



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2141

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 5 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/055/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE APOYO A PERSONAS CANDIDATAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas Pertencientes a Grupos de Atención Prioritaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, mediante Anexo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Comisión de Igualdad de Género, con la asistencia de la Titular de la Unidad de Género Instituto Electoral del Estado de Campeche, en calidad de secretaria técnica den seguimiento e instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento y seguimiento del Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas Pertencientes a Grupos de Atención Prioritaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo vía electrónica a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/055/2024.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE APOYO A PERSONAS
CANDIDATAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO
2023-2024**



1





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- ❖ **PERSONA CANDIDATA:** Persona Candidata a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- ❖ **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- ❖ **PEEO 2023-2024:** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- ❖ **Red de Apoyo GAP:** La Red de Apoyo a personas candidatas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

II. PRESENTACIÓN

El IEEC es el organismo encargado de organizar las elecciones a nivel estatal, y rige sus actuaciones por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.¹

De conformidad con el artículo 278, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del IEEC, tiene entre sus atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y quienes ostenten una candidatura independiente se desarrollen con apego a la normatividad electoral aplicable. Dentro de la mencionada normatividad, se encuentran los *LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*², y los *LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*.³ Aprobados en la 40ª Sesión Extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2023. En dichos lineamientos, entre

¹ Artículo 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

² Consultable en:

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/diciembre/40a_ext/Anexo1_CG_069_2023.pdf

³ Consultable en:

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2023/diciembre/40a_ext/Anexo1_CG_068_2023.pdf





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



otras reglas, y atendiendo al principio de progresividad de los derechos humanos, se estableció la obligación hacia los partidos políticos y coaliciones, del cumplimiento de postulación de personas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria, siendo éstos: personas indígenas, personas con discapacidad, juventud y personas de la Población LGBTTIQ+. Las cuotas establecidas son las siguientes:

CUOTAS DE CUMPLIMIENTO PARA DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES			
Grupo	Diputaciones	Ayuntamientos	Juntas Municipales
Personas con discapacidad	1 fórmula por MR y 1 candidatura por RP	1 fórmula por MR y 1 candidatura por RP	1 fórmula por MR y 1 candidatura por RP
Juventudes	1 fórmula por MR y 1 candidatura por RP	1 fórmula por MR y 1 candidatura por RP	1 fórmula por MR y 1 candidatura por RP
Población indígena	2 fórmulas completas por MR en cualquiera de los distritos indígenas determinados. 2 candidaturas por RP.	2 fórmulas por el principio de MR y 2 candidaturas por RP en cualquiera de los 9 municipios.	2 fórmulas por el principio de MR y 1 candidatura por RP en cualquiera de las 17 secciones municipales.
Población LGBTTIQ+	1 fórmula por MR o 1 candidatura por RP	1 fórmula por MR o 1 candidatura por RP	1 fórmula por MR o 1 candidatura por RP

Nota: MR= Mayoría Relativa. RP= Representación Proporcional

Cabe destacar que la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEEC, impulsó la realización de foros consultivos dirigidos a personas con discapacidad y personas de la población LGBTTIQ+, por lo que mediante Acuerdo CG/26/2023, se aprobó la "GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE" y de igual forma, la "GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE". Guías consultables en <https://www.ieec.org.mx/Consultas/2023/foros-lgbt-disc>

Derivado de lo anterior, con fechas 30 de junio y 4 de julio de 2023, se realizaron los foros consultivos dirigidos a personas con discapacidad y personas de la población LGBTTIQ+, respectivamente. Una vez realizados los foros, se dieron a conocer con fecha 29 de septiembre de 2023, en la 30ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC, los informes respectivos, intitulados: *INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS*





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE e INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE. Informes consultables en <https://www.ieec.org.mx/Consultas/2023/foros-lgbt-disc>

En dichos informes, las personas participantes expresaron que brindar acompañamiento durante las etapas del proceso de registro de candidaturas, capacitación y difusión del proceso de registro de candidaturas e implementación de red de apoyo para personas con discapacidad, son acciones benéficas para incentivar la participación de las personas de los grupos poblacionales de personas con discapacidad y LGTBTTIQ+.

Es por ello, que la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, considera la importancia de implementar una red de apoyo para orientación y canalización, enfocada en las personas candidatas que pertenezcan a los Grupos de Atención Prioritaria considerados en los *LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*, mediante el presente Programa Operativo.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

4





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

Normativa nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Normativa local

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
- Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche.
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.
- Ley de derechos, cultura y organización de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Campeche.
- Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Ley de la Juventud del Estado de Campeche.

IV. OBJETIVO GENERAL

Generar una red de comunicación entre el IEEC y las personas candidatas a cargos de elección popular para el PEEO 2023-2024, postuladas en cumplimiento de acciones afirmativas, que tenga como fin ser un mecanismo de orientación y canalización en caso de que así lo soliciten.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Brindar orientación y canalización respecto a derechos político-electorales de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
- II. Llevar un registro de la atención brindada, para fines estadísticos.

Líneas de acción y actividades

Para lograr el objetivo general y específicos de la Red de Apoyo a Grupos de Atención Prioritaria, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red.	<ul style="list-style-type: none"> • Publicidad del Programa Operativo, una vez que, en su caso, sea aprobado por el Consejo General del IEEC. • Difusión a los Partidos Políticos y candidaturas independientes para invitar a las candidaturas postuladas por cumplimiento de acción afirmativa a sumarse a la Red. • Difusión de información mediante recursos didácticos al alcance del IEEC, relativo a postulación de personas en cumplimiento de acciones afirmativas.
Orientación	Orientar y canalizar, en su caso, a las personas inscritas en la Red.	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar información sobre sus derechos político-electorales, u orientación y canalización, en su caso, derivado del posible menoscabo u omisión de sus derechos político-electorales.
Sistematización	Llevar un registro de los casos de atención brindados.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un informe final, antes de la conclusión del PEEO 2023-2024.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Operación de la Red de Grupos de Atención Prioritaria.

❖ IEEC

Consejería Electoral que preside la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos con asistencia de su Secretaría Técnica.

A quiénes va dirigida y periodo de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Grupos de Atención Prioritaria que participen como candidatas a cargos de Diputaciones locales, integrantes de Ayuntamientos e integrantes de Juntas Municipales durante el PEEO 2023-2024, cuyo registro haya sido aprobado por el Consejo respectivo del IEEC.
- El periodo de implementación será desde su aprobación por parte del Consejo General del IEEC, hasta que concluya el PEEO 2023-2024.

2
JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Anexo 1

FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE APOYO A PERSONAS CANDIDATAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 (RED DE APOYO)

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Apoyo**, y manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a dicha Red, que implementa el Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene como objetivos específicos los siguientes: I. Brindar orientación y canalización respecto a derechos político-electorales de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, y II. Llevar un registro de la atención brindada, para fines estadísticos.

Nombre completo:					
Correo electrónico:					
Teléfono celular:					
DATOS DEL CARGO DE POSTULACIÓN					
Via de postulación		Partido Político: Especifique		Independiente	
Distrito Electoral/Ayuntamiento/Junta Municipal		Mayoría Relativa		Representación Proporcional	
		Propietaria	Suplente	Posición en la lista	
Rango de edad					
18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	Más de 60 años	
¿Se reconoce como persona indígena y/o afrocampesina?			¿Tiene condición de discapacidad?		
Sí Especifique: _____ No			Sí No		
En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es? _____			En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:		
¿Requiere intérprete? Sí/No			Visual	Intelectual	
¿Pertenece a la población LGBTIQ+?			Para comunicarse verbalmente	Motriz	
Sí, Especifique: _____			Auditiva	Otra	
No			Prefero no contestar		

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de los derechos político-electorales que me asisten como persona candidata a un cargo de elección popular. (De divulgación y/o académica). Asimismo, en caso de solicitar y recibir orientación y canalización, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto Electoral del Estado de Campeche elaborará con fines estadísticos.

Campeche, a _____ de _____ de 2024.

Nombre y firma

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Instituto y los utilizaremos para las siguientes finalidades: generar una red de comunicación entre el IEEC y las personas candidatas a cargos de elección popular para el PEEC 2023-2024, postuladas en cumplimiento de acciones afirmativas, que tenga como fin ser un mecanismo de orientación y canalización en caso de que así lo soliciten. Este mecanismo forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior del Instituto. Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requiere a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. La persona titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, firmando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 80 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 301 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con número: (981) 1273010, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/056/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la modificación al *Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales*, en los artículos 3 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 4; 5 párrafos segundo, tercero y cuarto; 6 fracciones I, II y III; 9; 11; 14; 15; 17; 24; 25; 29 fracción II; 30; 34; 37; 38; 39 párrafo cuarto; 49 párrafo tercero; 51; 52; 53; 59 y 60, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo Único a las consejerías electorales; Comisión Revisora; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, unidades administrativas y Órgano Interno de Control, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice a la brevedad y posterior a la aprobación del presente Acuerdo la incorporación de las modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales y una vez que cuente con dicho documento sea remitido a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su publicación en la página electrónica www.ieec.org.mx; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/056/2024.

efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.



Acuerdo CG/056/2024
Anexo Único

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SESIONES
<p>Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, en lo sucesivo se entenderá por:</p> <p>I. Candidatura Independiente: La ciudadanía campechana que una vez cumplidos los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables, obtenga del Instituto Electoral la constancia de registro que lo acredita como tal;</p> <p>II. Consejerías: La Presidencia y las Consejerías Electorales integrantes;</p> <p>III. Consejerías Electorales: Las y los Consejeros Electorales de los Consejos General, Distritales y Municipales;</p> <p>IV. Consejo: Los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche;</p> <p>V. Herramientas tecnológicas: Servicios y/o sistemas disponibles y/o internet, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información;</p> <p>VI. Instituto Electoral: El Instituto Electoral del Estado de Campeche;</p> <p>VII. Ley de Instituciones: La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;</p> <p>VIII. Partidos Políticos: Los partidos políticos nacionales acreditados o locales con registro ante el Consejo General;</p> <p>IX. Plataforma virtual: El sistema de internet a través de la cual las y los usuarios se comunicarán para la realización de sesiones virtuales o semipresenciales.</p> <p>X. Presidencia: La o el Presidente de los Consejos General, Distritales o Municipales;</p> <p>XI. Reglamento: El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para las Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales;</p> <p>XII. Representación de Candidatura Independiente: La persona representante designada por la Candidatura Independiente de que se trate, acreditada ante el Consejo respectivo;</p> <p>XIII. Representación de Partido Político: La persona representante de Partido Político nacional o local acreditado ante el Consejo de que se trate, y</p> <p>XIV. Secretaría: La o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y la o el Secretario de los Consejos Distritales y Municipales.</p>
<p>Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta solamente los días hábiles, debiendo entenderse como tales todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y los señalados como inhábiles en el Calendario Oficial de Labores del Instituto Electoral.</p> <p>Los plazos se computarán de momento a momento, y de estar señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.</p> <p>Durante el Proceso Electoral todos los días y horas, sin excepción, se considerarán hábiles.</p>
<p>Artículo 5.- [...] ... Los Consejos Electorales Distritales y Municipales se integrará cada uno por una Presidencia y dos Consejerías Electorales, una Secretaría y una Representación por cada Partido Político y, en su caso, una Representación por cada una de las Candidaturas Independientes, de acuerdo al ámbito territorial. ... La Presidencia y las Consejerías Electorales tendrán derecho a voz y voto, en tanto que las Representaciones de los Partidos Políticos, así como de las Candidaturas Independientes y la Secretaría, sólo tendrán derecho a voz.</p>
<p>Artículo 6.- Los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes podrán nombrar una Representación para asistir a las sesiones del Consejo, bajo el siguiente esquema:</p> <p>I. Los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes a la Gubernatura, ante el Consejo General y en la totalidad de los Consejos Electorales Distritales;</p> <p>II. Los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes a diputaciones locales,</p>



MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.



Acuerdo CG/056/2024
Anexo Único

<p>ante el Consejo Electoral Distrital que corresponda, y</p> <p>III. Los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes que integran las planillas de Ayuntamientos y Juntas Municipales ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal, según corresponda.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 9.- Las Consejerías Electorales tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 11.- Las sesiones de los Consejos podrán ser ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente cada mes desde el inicio y hasta la conclusión del proceso electoral y, tratándose del Consejo General, cada tres meses una vez concluido el proceso electoral.</p> <p>La sesión que celebre el Consejo General con motivo del inicio del Proceso Electoral Local, tendrá el carácter de Solemne.</p> <p>Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la Presidencia del Consejo cuando lo estime necesario, o a petición que le formulen cuando menos tres Consejerías Electorales o por la mayoría de las Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, conjunta o individualmente, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.</p> <p>Tratándose de los Consejos Electorales Distritales o Municipales la petición para convocar a una sesión extraordinaria deberá ser formulada por dos Consejerías Electorales.</p> <p>La realización de las sesiones podrá ser en la modalidad presencial, virtual o semipresencial, según se establezca en la convocatoria correspondiente.</p> <p>Las sesiones presenciales, tendrán verificativo estando físicamente las y los integrantes del respectivo Consejo, en las instalaciones de su sede correspondiente.</p> <p>En las sesiones virtuales, las y los integrantes del Consejo respectivo podrán concurrir a distancia a la sesión que corresponda, por medio de las herramientas y plataformas virtuales pertinentes para su desarrollo.</p> <p>La modalidad semipresencial, consiste en que solo estarán presentes las o los integrantes que así lo consideren en la sede del Consejo, pudiendo acceder los demás integrantes mediante plataformas virtuales.</p>
<p>Artículo 14.- Las sesiones que se realicen bajo la modalidad presencial, se llevarán a cabo en la sala del Consejo respectivo, salvo que, por causas justificadas, en la convocatoria correspondiente se establezca un lugar distinto para su celebración; a excepción de lo dispuesto por el artículo 556 de la Ley de Instituciones.</p>
<p>Artículo 15.- Para el efectivo desarrollo de las sesiones ordinarias, la Presidencia del respectivo Consejo podrá convocar por escrito o electrónicamente a las personas integrantes del mismo, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la hora que se fije para el inicio de la celebración de las mismas.</p>
<p>Artículo 17.- La convocatoria a sesión deberá contener el día, hora y modalidad en que la misma se deba celebrar, la mención de ser ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, así como el proyecto de orden del día formulado por la Secretaría.</p> <p>En caso de ser modalidad virtual o semipresencial, deberá anexarse la liga electrónica de la plataforma virtual a través de la cual se llevará a cabo la Sesión.</p>



MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.



Acuerdo CG/056/2024
Anexo Único

[...]
Artículo 24.- En el día, hora y modalidad fijadas para la sesión, se reunirán las y los integrantes del Consejo. La Presidencia declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación del quórum legal por parte de la Secretaría.
Artículo 25.- Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar la Presidencia, quien será suplida en sus ausencias por la Consejería Electoral que él mismo designe durante la sesión o antes de la misma, la mayoría de las consejerías electorales, así como la Secretaría, o quienes legalmente los sustituyan. La Secretaría hará constar la incorporación a la sesión de las o los integrantes del Consejo que hubiesen llegado con posterioridad al inicio de la misma.
Artículo 29.- Para garantizar el orden de la sesión, la Presidencia podrá ejecutar las siguientes medidas: I. Exhortar a guardar el orden; II. Conminar a abandonar la sesión, y III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.
Artículo 30.- Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden en el desarrollo de éstas; en tal caso, deberán reanudarse dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que el Consejo decida otro plazo para su continuación.
Artículo 34.- Las y los integrantes del Consejo que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo, dictamen o resolución del propio órgano de dirección, podrán presentarlos por escrito o verbalmente a la Secretaría, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones. Las propuestas de modificación que se formulen por parte de un integrante del Consejo deberán someterse a votación; salvo que previo a este proceso se decline de la propuesta. La votación de las modificaciones propuestas se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo. En caso de no existir consenso respecto de las modificaciones propuestas, se procederá a realizar en primer lugar una votación en lo general del Proyecto de Acuerdo, Dictamen o Resolución sometido a consideración del Consejo en los términos originales, excluyendo de esta votación los puntos que se reserven para una votación en lo particular. Posteriormente, se podrán realizar dos votaciones en lo particular por cada propuesta planteada; la primera para someter a consideración el punto reservado en términos del proyecto circularizado y de no ser aprobado, se procederá a votar la propuesta alterna de modificación.
Artículo 37.- En el supuesto de que la Presidencia no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, será suplida por la Consejería que ella misma designe; en el caso de que la Presidencia no asista o se ausente de la misma sin hacer la correspondiente designación, el Consejo designará a una de las Consejerías Electorales presentes para que la presida.
Artículo 38.- En caso de ausencia de la Secretaría a una sesión, sus funciones en ésta serán realizadas, tratándose del Consejo General, por alguna o alguno de los integrantes de la Junta General Ejecutiva que al efecto designe el propio Consejo General a propuesta de la Presidencia.



MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.



Acuerdo CG/056/2024
Anexo Único

<p>En el caso, de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, la ausencia temporal de la Secretaría será suplida por el personal de más alto nivel del Consejo respectivo, a propuesta de la Presidencia.</p>
<p>Artículo 39.- [...]</p> <p>En todo caso, la Presidencia de la Comisión de que se trate o, la o el integrante del Consejo que proponga el punto tendrá preferencia de iniciar la primera ronda si así lo solicita.</p>
<p>Artículo 49.- [...]</p> <p>Las mociones podrán efectuarse en cualquiera de las tres rondas, deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de la persona a la que se le hace; cada uno de las y los integrantes del Consejo podrá formular hasta dos mociones por punto del orden del día.</p>
<p>Artículo 51.- Si en una sesión, el Consejo no se hubiese pronunciado respecto de algún proyecto sometido a su consideración, por haber derivado la votación en un empate y la resolución no admite prórroga en virtud de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones, se abrirá una sola ronda de participaciones de hasta por cinco minutos y se tomará nuevamente la votación de las Consejerías Electorales.</p> <p>En caso de persistir el empate, la Presidencia deberá decretar un receso de veinte minutos con la finalidad de analizar el proyecto, una vez concluido el receso se reiniciará la sesión para abrirse una última ronda de participaciones hasta por tres minutos y se tomará nuevamente la votación de las Consejerías Electorales.</p> <p>En caso de admitir prórroga, el proyecto se someterá a discusión y aprobación del Consejo en una sesión posterior.</p>
<p>Artículo 52.- La Presidencia y las Consejerías Electorales deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración conforme al orden del día aprobado, salvo el supuesto en el que se apruebe al inicio de del punto, posponer la discusión de algún asunto en particular.</p> <p>La votación se tomará contando el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El resultado de la votación quedará asentado en el acta.</p> <p>Se considerará unanimidad, aquella votación en la que todas las Consejerías Electorales se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.</p> <p>Se entenderá por mayoría, ya sea a favor o en contra, cuando se cuente con el voto de la mitad más uno de los Consejeros Electorales.</p> <p>La Presidencia y las Consejerías Electorales podrán dispensarse de votar los Proyectos de Acuerdos, Dictámenes o Resoluciones que se ponga a su consideración, cuando hagan del conocimiento del Consejo la existencia de algún impedimento en términos del artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>La Consejería Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría podrá formular Voto Particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto del sentido del Acuerdo o Resolución.</p> <p>El Voto Particular que en su caso formulen las Consejerías Electorales, deberá remitirse a la Secretaría dentro de los dos días siguientes a la aprobación del Acuerdo o Resolución de que se trate, a efecto de que se inserte al final del Acuerdo o Resolución aprobado.</p>



MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES.



Acuerdo CG/056/2024
Anexo Único

Artículo 53.- Las Consejerías Electorales, en caso que la modalidad sea presencial, votarán levantando la mano y la mantendrán en esa posición el tiempo suficiente para que la Secretaría tome nota del sentido de su voluntad.

En caso que la modalidad de la sesión sea virtual, la Secretaría deberá consultar nominalmente a cada una y uno de los integrantes del Consejo respectivo, el sentido de su votación.

En caso que la modalidad sea semipresencial, la consulta nominativa sólo aplicará para las personas que se encuentren en conexión virtual.

El resultado de la votación quedará asentado en los acuerdos, resoluciones o dictámenes aprobados, así como en el acta respectiva.

Artículo 59.- En lo conducente, son atribuciones de la Presidencia, Secretaría e integrantes de las Comisiones, Comités y de la Junta General Ejecutiva las señaladas en los artículos 7, 8 y 9 de este Reglamento, según corresponda.

Artículo 60.- derogado

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/058/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA BODEGA CENTRAL ELECTORAL, EN LA CUAL SE RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa al personal autorizado para acceder a la bodega central electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se ubica en el predio situado en la calle Coahuila No. 178-A Col. Santa Ana C.P. 24050 del municipio de Campeche, Campeche, a las ciudadanas y los ciudadanos, descritos en el Anexo Único que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche que una vez hechas las designaciones/contrataciones del personal autorizado para acceder a la bodega, expida un gafete distintivo el cual deberá incluir número de folio, fotografía a color, firma, cargo, período de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo General, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso a la bodega electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



ANEXO ÚNICO

PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA CENTRAL

	CARGO	NOMBRE
1	CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL	MENA ZAPATA JUAN CARLOS
2	CONSEJERA ELECTORAL	CASTRO GOMEZ CLARA CONCEPCIÓN
3	CONSEJERO ELECTORAL	GONGORA MOO DANNY ALBERTO
4	CONSEJERO ELECTORAL	RONCES MEX ABNER
5	CONSEJERA ELECTORAL	MEUNIER ROSAS FÁTIMA GISELLE
6	CONSEJERA ELECTORAL	MÓGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL
7	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL	HERNÁNDEZ FLORES DAVID ANTONIO
8	DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	NAVARRETE CARRILO IRÍS JAZMÍN
9	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	RIVERO NOVELO LUIS ALFONSO
10	DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VIVANCO VERDUZCO LILIANA LUISA DEL ROSARIO
11	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO	RUIZ SALAZAR ÁNGEL JESÚS
12	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ASESORÍA JURÍDICA	SERRANO DZIB HECTOR ABRAHAM
13	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	CARRILLO BORGES MAGNOLIA ESMERALDA
14	UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	NOVELO SOLÍS DIANA MARGARITA
15	UNIDAD DE GÉNERO	CURMINA GALLEGOS AURÍ MARÍA
16	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	BERZUNZA ESPÍNOLA MAURICIO EDUARDO
17	OFICIALIA ELECTORAL	GÓMEZ SÁENZ JOSÉ MANUEL
18	OFICIALIA ELECTORAL	CORZO VARGAS RAUL ALBERTO
19	OFICIALIA ELECTORAL	UC CANTÓN JORGE GABRIEL
20	OFICIALIA ELECTORAL	NOVELO OLIVARES CARLOS IVAN
21	OFICIALIA ELECTORAL	PALÍ RICO JOSÉ RODRIGO
22	COMUNICACIÓN SOCIAL	ANA ISABEL MIJANGOS CORTÉS
23	COMUNICACIÓN SOCIAL	SANCHEZ PÉREZ JOSÉ ENRIQUE
24	COMUNICACIÓN SOCIAL	PAAT PACHECO ANGEL DEL JESÚS
25	COMUNICACIÓN SOCIAL	KANTUN KANTUN OMAR ENRIQUE
26	ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	ROXANA ELIZABETH RODRÍGUEZ ÁVILA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



27	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FRANCO RODRÍGUEZ JOAQUÍN ROMÁN
28	COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	QUEB SOLÍS MARGARITA DEL CARMEN
29	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SPEN	QUINTANA GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
30	JEFE DE DEPARTAMENTO "A" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	CÁMARA PÉREZ RAMIRO
31	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GUZMÁN MEJÍA ZULEMA
32	ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	VAZQUEZ PESCADOR DIANA ELIZABETH
33	ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	GUTIÉRREZ MONTES LEONARDO ENRIQUE
34	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	MANZANILLA CARVAJAL MARÍA CANDELARIA ANGELICA
35	AUXILIAR TÉCNICO "B"	BASTARRACHEA PASCUAL JOSÉ MIGUEL
36	AUXILIAR TÉCNICO "A"	CHABLE LÓPEZ ETHEL OSÍRIS
37	AUXILIAR TÉCNICO "B"	RODRÍGUEZ CUEVAS DANIEL ANTONIO
38	ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	GONZÁLEZ MATOS MANUEL ENRIQUE
39	AUXILIAR TÉCNICO "A" DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO	LÓPEZ PANIAGUA WENCESLAO
40	AUXILIAR TÉCNICO "C" DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	HERNÁNDEZ JUÁREZ JAVIER

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 167 numeral 2 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA"

Acuerdo CG/059/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Asesoría Jurídica; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en su calidad de Secretaría Técnica hacer de conocimiento a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y su Anexo Único; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”****Acuerdo CG/059/2024.**

de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



**GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS
SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS
CONSEJOS ELECTORALES
DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO 2023-2024**

**Consejero Presidente Provisional del
Consejo General:**
Mtro. Juan Carlos Mena Zapata

Consejeras y Consejeros Electorales:
Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas
Mtro. Abner Ronces Mex
Mtra. Clara Concepción Castro Gómez
Lic. Danny Alberto Góngora Moo
Mtra. Nadine Abigail Moguel Ceballos

**Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva:**
Mtro. David Antonio Hernández Flores

**Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral, Partidos y Agrupaciones
Políticas:**
L.A. Luis Alfonso Rivero Novelo

**Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana:**
**Lcda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco
Verduzco**

**Encargado de Despacho de la Unidad de
Tecnologías, Sistemas y Cómputo:**
Mtro. Ángel Jesús Ruíz Salazar





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



ÍNDICE

GLOSARIO	5
PRESENTACIÓN	7
1. GENERALIDADES	8
1.1. CONCEPTOS IMPORTANTES	8
2. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO	10
2.1 RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL	10
2.2 CAPTURA DE INFORMACIÓN	13
2.2.1 Resultados preliminares contenidos en las actas	13
2.2.2 Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL)	15
2.3 DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE JUEGO DE ACTAS	15
2.3.1 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas	15
2.3.2 Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas	16
2.4 REUNIÓN DE TRABAJO	17
2.5 FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO PUNTOS DE RECuento	20
2.6 FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO	23
2.7 SESIÓN EXTRAORDINARIA	27
2.8 RECESOS DURANTE LOS CÓMPUTOS	30
3. SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL	30
3.1. COTEJO DE ACTAS Y RECuento DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO	36
3.2. COTEJO DE ACTAS EN EL PLENO Y RECuento PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO	40
3.2.1. Por cada casilla recontada se generará una Constancia Individual de Resultados	42
3.2.2. Actas circunstanciadas de grupos de trabajo	42





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



3.2.3. ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?	44
3.2.4. Procedimiento para la deliberación de los votos reservados.	44
3.3. RECUENTO TOTAL	46
3.3.1. Recuento total en pleno.	47
3.4. DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS DE COALICIÓN.....	47
3.5. SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE PARTIDOS COALIGADOS.	48
3.6. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.	49
3.6.1. Publicación de resultados.	49
3.7. RESULTADO DEL CÓMPUTO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.	50
3.8. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.	52
3.8.1. Integración del Expediente de Cómputo.....	52
3.8.2. Remisión del Expediente de Cómputo.	56





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



GLOSARIO

Bases Generales	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales (Anexo 17 del Reglamento de Elecciones).
CAEL	Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales.
Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Consejo Distrital	Consejos electorales distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Consejo Municipal	Consejos electorales municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus límites territoriales.
Dirección de Organización	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
IEEC	Instituto Electoral del Estado de Campeche.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Lineamientos (LDSCELEC)	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
PR	Puntos de Recuento de los Grupos de Trabajo.
PRECEL	Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Secretaría del Consejo Electoral	Secretaría del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
SEL	Supervisoras/es Electorales Locales.
Unidad de Tecnologías	La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



PRESENTACIÓN

La *Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*, es una herramienta didáctica elaborada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo señalado en los *Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*, aprobados mediante Acuerdo No. CG/29/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los que en su parte conducente establecen que en coordinación entre la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo serán quienes estén encargados de coordinar e implementar el programa de capacitación y elaborar el material didáctico necesario con la finalidad de facilitar el desarrollo y la implementación adecuada de los trabajos de recuento a las y los funcionarios electorales distritales y municipales, así como a todo el personal que participará en los cómputos. Sin embargo, esta Guía no sustituye en absoluto a los lineamientos que fueron establecidos para ello.

Con un lenguaje claro, incluyente y apegado a los principios rectores de la función electoral, se explican conceptos y procedimientos relacionados con las actividades que se realizan con posterioridad a la Jornada Electoral.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



1. GENERALIDADES

1.1. CONCEPTOS IMPORTANTES.

Antes de iniciar con los temas previos a la **Sesión Permanente de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales**, es necesario comprender algunos conceptos que se aplicarán tanto en las actividades de preparación como en el desarrollo de la misma, con la finalidad de identificar los siguientes conceptos:

Tabla 1
Conceptos importantes

Cómputo Distrital	Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.
Cómputo Municipal	Suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal.
CRyT Fijo (Centro de Recepción y Traslado Fijo)	Mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objeto es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al Consejo correspondiente.
CRyT Itinerante (Centro de Recepción y Traslado Itinerante)	Mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual de la presidencia o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral en el consejo electoral respectivo. En caso de aprobarse CRyT Itinerante se deberá requerir el acompañamiento de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para el traslado.
DAT (Dispositivo de Apoyo para el	Mecanismo de trasportación de presidencias o funcionario de Mesa Directiva de Casilla, para que, a partir de la ubicación de la casilla, se facilite su traslado para la entrega de los paquetes electorales en la





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Tabla 1

Conceptos importantes

Traslado del Funcionario de Mesa Directiva de Casilla)	sede del Consejo electoral correspondiente o en el CRyT Fijo, al término de la jornada electoral.
Mecanismo de recolección	Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos electorales responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en la legislación aplicable. Se dividen en CRyT Fijo, CRyT Itinerante y DAT.
Recuento de votos	Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo Electoral y/o en grupos de trabajo, según corresponda; podrá realizarse el recuento de la votación en modo parcial o total, con base en los supuestos establecidos en la Ley de Instituciones.
Recuento parcial	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el Pleno del Consejo respectivo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.
Recuento total	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que podrá ser realizado en el pleno o en grupos de trabajo en función del número de paquetes a recontar.



IMPORTANTE
LOS 21 CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y LOS 4 CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, SESIONARÁN DE FORMA ININTERRUMPIDA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024, A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



2. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO.

2.1 RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES UNA VEZ CONCLUIDA LA JORNADA ELECTORAL.¹



Imagen 1. Recepción de paquetes electorales



Imagen 2. Paquetes electorales

¹ LDSCELEC, numeral 3, punto 3.1.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



A la conclusión de la Jornada Electoral, la recepción de los paquetes electorales en los consejos distritales y municipales se desarrollará conforme a lo siguiente:

1. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del **sobre PREP**.
2. Se establecerá la fila única en donde la o el **Auxiliar de Orientación** indicará a la o el funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
3. La o el **Auxiliar de Recepción** autorizado extenderá el **recibo** correspondiente.
4. Una vez extendido el recibo, la o el **Auxiliar de Traslado** llevará el paquete electoral a la sala del Consejo Distrital o Municipal, para que la o el funcionario responsable extraiga la copia del **acta de escrutinio y cómputo de la casilla**, que viene por fuera del paquete electoral, clasifique el estatus de la misma, dé a conocer y registre el resultado de la votación de la casilla en el **Cuaderno de Resultados Preliminares** de la elección correspondiente, formato que será descargado del **PRECEL**. También deberá extraer el **Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible** para que se registren los datos en el módulo de recepción del sistema informático, junto con los recibos.
5. Una vez realizado lo anterior, la o el **Auxiliar de Traslado** llevará el **paquete electoral** a la bodega electoral.
6. La **Presidencia del Consejo Electoral** Distrital o Municipal que corresponda, dispondrá el depósito de los paquetes electorales en el orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral colocando por separado los de las especiales.
7. La **Presidencia del Consejo Electoral** Distrital o Municipal entregará un **formato de Bitácora** a la o el **Auxiliar de Control de Bodega Electoral**, quien llevará un control del ingreso inmediato y estado de los **paquetes electorales** recibidos, el referido formato será descargado del **PRECEL**.
8. Los **paquetes electorales** permanecerán resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente.
9. Recibido el último **paquete electoral**, la **Presidencia del Consejo Electoral** Distrital o Municipal que corresponda, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados los paquetes electorales, con fajillas de papel en las que se





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- estampará el sello del Consejo y se firmará por las y los integrantes del Consejo correspondiente, en presencia de las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, firmando quienes deseen hacerlo.
10. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término la **Secretaría del Consejo Electoral** Distrital o Municipal que corresponda levantará el **Acta circunstanciada**. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la o el **Auxiliar de control de la Bodega electoral** que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. La **bitácora de recepción de paquetes** deberá ser remitida en copia simple inmediatamente a la conclusión del cómputo a la Dirección de Organización.
 11. Los consejos distritales o municipales llevarán un registro detallado de la cantidad de **paquetes** recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla, mediante el formato de Recepción de Paquetes Electorales, denominado **bitácora** mismo que será descargado del **PRECEL**.
 12. En los casos en que por disposición legal se reciban los **paquetes electorales** en un Consejo Distrital o Municipal distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) La **Dirección de Organización** determinará de manera coordinada con los consejos distritales o municipales la estrategia de entrega y recepción de paquetes electorales a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la Ley de Instituciones.
 - b) El **Consejo General** a más tardar la segunda semana de mayo de 2024, aprobará mediante Acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales, recibidos en Consejo Electoral diferente al que corresponden. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo Acuerdo se designará al personal del Consejo Distrital o Municipal que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La **Dirección de Organización** orientará y asesorará a los consejos distritales o municipales.
 - c) El **Consejo Distrital o Municipal**, que reciba inicialmente los paquetes, convocará a las y los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



trasportarlos al **Consejo Distrital o Municipal** correspondiente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se haga constar la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

- d) El **Consejo Distrital o Municipal** que recibirá los paquetes electorales convocará a las y los integrantes del mismo para su recepción y depósito consignando en un acta circunstanciada la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.2 CAPTURA DE INFORMACIÓN.

2.2.1 Resultados preliminares contenidos en las actas.

Tras la extracción del **acta de escrutinio y cómputo de casilla** del paquete electoral, es necesario hacer una **clasificación** de la misma para identificar los paquetes que podrían ser objeto de recuento y las actas destinadas a cotejo durante la sesión de cómputos Distrital o Municipal.

De acuerdo al estado que presente, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal puede **clasificarse** y capturarse en el Sistema PRECEL con los siguientes **estatus**:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Acta capturable	<ul style="list-style-type: none"> • Aquella que no presenta muestras de alteración. • Al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable". • Los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta por parte de la Presidencia y los mismos tendrán que ser capturados junto con la información complementaria de la misma, en el PRECEL.
Acta ilegible	<ul style="list-style-type: none"> • Acta en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas. • Al reverso del acta deberá anotarse con lápiz, en la parte superior derecha, la leyenda "Acta ilegible" y verificar que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta original o una copia, que permita apreciar con claridad los datos ilegibles. • La decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el Consejo Distrital o Municipal.
Acta con muestras de alteración	<ul style="list-style-type: none"> • Acta que presenta muestras de alteración como: manchas, enmendaduras, tachaduras o alteraciones numéricas. • En la parte superior derecha del acta deberá escribirse con lápiz la leyenda "Acta con muestras de alteración" y verificar que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta original o una copia legible. • La decisión final sobre si un acta presenta o no muestras de alteración recaerá en el Consejo Distrital o Municipal.
Sin acta por fuera del paquete	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando no se encuentra ningún acta por fuera del paquete, se utilizará una hoja en blanco en la que se registren los datos (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla). • En la misma hoja se anotará con lápiz la "Sin acta por fuera del paquete" y deberá acomodarse junto con el resto de las hojas. • La determinación sobre el recuento dependerá si en la verificación por dentro del paquete electoral no se encuentra un acta legible.
Paquete no recibido	<ul style="list-style-type: none"> • Si alguno o varios paquetes electorales no son entregados en la sede del Consejo Distrital o Municipal, deberá usarse una hoja en blanco en la que se registren los datos (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla). • En la misma hoja se anotará con lápiz la leyenda "Paquete no recibido" y deberá acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar el mismo estatus.
Casilla no instalada	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando alguna o varias casillas no son instaladas; tendrá que emplearse una hoja en blanco en la que se registren los datos (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla). • En la misma hoja se anotará con lápiz la leyenda "Casilla no instalada" y se acomodará junto con el resto de las hojas con el mismo estatus.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



2.2.2 Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).

El **PRECEL** es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las **actas de escrutinio y cómputo de las casillas** que se reciben en los consejos distritales o municipales autorizados por el IEEC, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones.

Será operado a la vista de todos por la **Presidencia del Consejo**, para el procesamiento y sistematización de la información que permita determinar la procedencia del recuento parcial o total de votos además de coadyuvar en el desarrollo de la fórmula para la asignación e integración de **Grupos de Trabajo**.

Con el **PRECEL** se da mayor certeza en la realización de los cómputos Distritales y Municipales.

2.3 DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE JUEGO DE ACTAS.

2.3.1 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas.²

La **Presidencia del Consejo** Electoral Distrital o Municipal correspondiente, garantizará que, para la **reunión de trabajo** y la **sesión de cómputo**, los integrantes del mismo cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos: **actas destinadas al PREP**; **actas de escrutinio y cómputo** que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, y **actas de escrutinio y cómputo** que obren en poder de las **representaciones** de los partidos políticos o de las candidaturas independientes.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas anteriormente, y no las que se encuentran dentro de los **paquetes electorales**.

² LDSCELEC, numeral 3, punto 3.3.1.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



2.3.2 Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas.³

Durante la reunión de trabajo la Presidencia de los consejos electorales que corresponda, realizarán el ejercicio de complementación de Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla con las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, en su caso, ordenarán la expedición de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante de partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

IMPORTANTE

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales o municipales a partir de las 10:00 horas del día 4 de junio de 2024, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal.



³ LDSCELEC, numeral 3, punto 3.3.2.





Imagen 3. Reunión de trabajo

1. La **Presidencia del Consejo Electoral** que corresponda, **notificará** a las y los integrantes del mismo, a la sesión de cómputo distrital o municipal, e invitará a una **reunión de trabajo** que deberá celebrarse invariablemente a las **10:00 horas** del día **martes 4 de junio de 2024**, así mismo convocará a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal que corresponda a sesión extraordinaria al término de la reunión.
2. **En esta reunión de trabajo**, las representaciones de partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes **presentarán** las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casillas **que obren en su poder**, con el objeto de identificar las que **no sean legibles y las faltantes**. La **presidencia del Consejo** ordenará la expedición en su caso de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día y verificará que, cada una de las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes cuenten con el juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo del **cómputo distrital o municipal**, e inmediatamente después atenderá otras solicitudes que, en su caso, le hayan sido realizadas.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes, **soliciten copias simples de la totalidad de las actas** de las casillas instaladas de acuerdo con la elección que corresponda. En ese caso la **Presidencia del Consejo Electoral** que corresponda, garantizará en primer término que

⁴ LDSCELEC, numeral 4, punto 4.2.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



cada una de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de **verificación de datos** durante el desarrollo de los cómputos distritales o municipales, e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) **Presentación del conjunto total de las actas** de escrutinio y cómputo de las elecciones de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, según el Consejo Distrital o Municipal respectivo.
- b) **Complementación de las actas de escrutinio y cómputo** faltantes a cada representante de partido político y en su caso, de candidaturas independientes.
- c) **Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo Electoral** que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coinciden; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.
- d) **En su caso, presentación por parte de las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes,** de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia del Consejo Electoral.
- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, **la Presidencia del mismo someterá a consideración del Consejo** respectivo, su informe sobre el **número de casillas** que serán, en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, con base en el número de paquetes para el nuevo recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso de los puntos de recuento necesarios.





Imagen 4. Causales de recuento parcial

- f) **Revisión del acuerdo** aprobado por el propio Consejo Distrital o Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior.
- g) **Análisis y determinación del personal que participará** en los grupos de trabajo para el recuento de votos, y del total de representantes de partido y de las candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia del Consejo Electoral, y aprobado por el consejo distrital o municipal, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación.
- h) **La determinación del número de supervisoras o supervisores electorales y capacitadoras o capacitadores electorales locales** que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- I. Se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL.
 - II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
 - III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.
 - IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar supervisoras o supervisores electorales y capacitadoras o capacitadores electorales, considerando la cercanía de sus domicilios.
5. La Secretaría del Consejo Distrital o Municipal deberá levantar desde el inicio una minuta de trabajo en la que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, se agregarán los informes que presente la Presidencia del Consejo Electoral, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones de partido y/o candidaturas independientes.

2.5 FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO PUNTOS DE RECuento.³

Para cumplir con los tiempos establecidos para el cómputo de los paquetes electorales en los consejos distritales y municipales la fórmula de integración de grupos de trabajo, en número de horas de que se trate, establece la cantidad de paquetes que se tienen que contar en cada hora, teniendo como base, el total de paquetes a contar entre el número de grupos a crear y cuyo resultado entre los dos puntos de recuento determinan garantizar en el tiempo necesario que los cómputos se desarrollen en el tiempo estimado.

Tomando en consideración lo establecido en las Bases Generales, en donde se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla tarda aproximadamente 30 minutos, cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20, y por tanto ponga en riesgo la conclusión de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento necesarios.

La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos

³ LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.1.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



de receso, así como el tiempo destinado para el inicio de cómputo y el desarrollo de protocolo correspondiente, estimado en dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; asimismo, se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado por el órgano competente en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda. En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Para determinar el número de Grupos de Trabajo y de ser necesarios Puntos de Recuento se aplicará una fórmula aritmética, su aplicación se obtendrá del PRECEL, siendo la siguiente:

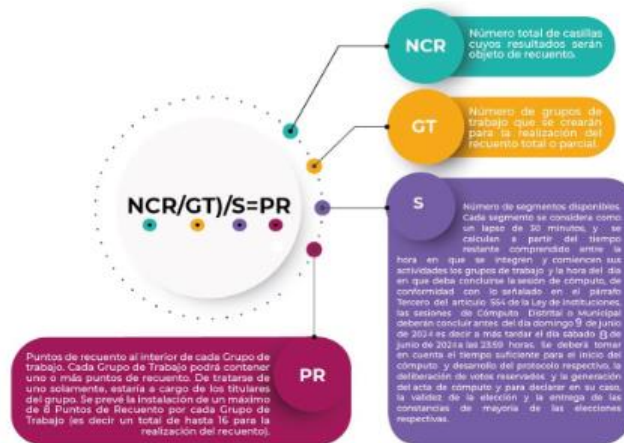


Imagen 5. Fórmula aritmética

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Consejo Distrital o Municipal respectivo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, de Grupos de Trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un grupo de trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear y aprobar hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del órgano competente aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los órganos competentes deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún órgano competente un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un órgano competente en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de las o los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes establecidas en estos lineamientos sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los grupos de trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

2.6 FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.⁶

Las principales funciones de cada integrante de los grupos de Trabajo son:



Consejera o Consejero Presidente. Instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolverá las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; revisará las constancias individuales y las firmará junto con la o el Consejero Electoral acreditado en el Grupo de Trabajo; turnará las constancias individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda levantará el acta circunstanciada en la que hará constar el resultado del recuento de cada casilla y firmará la misma junto con la Presidencia del Consejo Electoral.

Consejera o Consejero Electoral. Apoyará a la Presidencia del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.



Auxiliar de Acreditación y Sustitución. Asistirá a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregará los gafetes de identificación, así como apoyará a las y los presidentes de los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

⁶ LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.2.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Auxiliar de Captura. Capturará los resultados del cómputo de cada paquete electoral, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoyará en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de trabajo.



Auxiliar de Control de Bodega Electoral. Entregará los paquetes electorales a los Auxiliares de Traslado, registrando la salida de cada uno de los paquetes; recibirá y reincorporará los paquetes de regreso, a la bodega electoral registrando su retorno.

Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo. Apoyará a la o el Presidente del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.



Auxiliar de Documentación. Extraerá, separará y ordenará los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispondrá la documentación en sobres para su protección. Esta documentación deberá resguardarla la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente.

Auxiliar de Recuento. Apoyará a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separará los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyará en el llenado de las constancias individuales.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Auxiliar de Traslado. Trasladará los paquetes electorales a la bodega electoral y a los Grupo de Trabajo; apoyará en la apertura del paquete electoral y la extracción sucesiva de votos; reincorporará los paquetes electorales, registrará su salida y retorno a la bodega electoral.

Auxiliar de Verificación. Apoyará al Auxiliar de Captura, para cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la o el presidente del grupo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.



Representante ante grupo. Verificará la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectará y hará valer jurídicamente los casos de interpretación del voto para exigir esta acción a la o el Presidente del Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitará la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital o Municipal; coordinará a sus Auxiliares; recibirá copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada Partido Político o candidatura independiente.

Representante Auxiliar. Apoyará a la o el representante de Grupo de trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de los casos de interpretación del voto; en su caso, solicitará la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital o Municipal que corresponda.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Auxiliar de Seguimiento. Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal y en los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la Ley de Instituciones, y sugerir a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos. De presentarse un retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del Consejo Electoral a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Figuras en cada Grupo de Trabajo según la cantidad de Puntos de Recuento en ella.⁷

Tabla 2
Figuras en Grupo de Trabajo

INTEGRANTES	TOTAL POR GRUPO DE TRABAJO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUENTO							
	1 PR ¹	2 PR ²	3 PR ¹	4 PR ¹	5 PR ¹	6 PR ¹	7 PR ¹	8 PR ¹
CONSEJERO/A PRESIDENTE	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSEJERO/A ELECTORAL	1	1	1	1	1	1	1	1
REPRESENTANTE PP Y CI ANTE GRUPO	10	10	10	10	10	10	10	10
AUXILIAR DE REPRESENTANTE DE PP ² Y CI ³	0	1	2	3	4	5	6	7
AUXILIAR DE RECUENTO ⁴	0	2	3	4	5	6	7	8
AUXILIAR DE TRASLADO	1	1	2	2	3	3	4	4
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	1	1	1	2	2	2	3	3
AUXILIAR DE CAPTURAS ⁴	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN ⁴	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE CONTROL DE GT	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL POR GRUPO	17	20	23	26	29	31	35	37

¹ PR = Puntos de recuento en grupos de trabajo

² PP = Partido Político

³ CI = Candidatura Independiente. En esta tabla no se considera cantidad de representantes de candidaturas independientes. Se tendrán que adicionar cuando sean registrados.

⁴ Figuras que no pueden concentrar responsabilidades con otra figura en una misma persona

⁷ LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.3.

⁸ LDSCELEC, numeral 5, punto 5.6.3.





Imagen 6. Figuras de apoyo

2.7 SESIÓN EXTRAORDINARIA.⁹

- 1.- Presentación del análisis del estado que guardan las actas.
- 2.- Punto de acuerdo por el que se determinan las casillas objeto de recuento.
- 3.- Punto de acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y en su caso, Puntos de Recuento.

⁹ LDSCELEC, numeral 4, punto 4.4.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- 4.- Punto de acuerdo por el que se habilitan espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.
- 5.- Puntos de acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del organismo electoral en el recuento de votos.
- 6.- Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales, en su caso, a sede alterna.
- 7.- Informe sobre el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los Grupos de Trabajo.

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital o Municipal que corresponda, en la que se deberá tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del **análisis de la Presidencia** del Consejo Electoral sobre el **estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo** de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son **susceptibles de ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo** por el Consejo Distrital o Municipal.
- b) Aprobación del **Acuerdo** del Consejo Distrital o Municipal por el que se determinan las **casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo** por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 553 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones.
- c) Aprobación de los **acuerdos** del Consejo Distrital o Municipal por el que se autoriza la **creación e integración de los Grupos de Trabajo** y, en su caso, de los **Puntos de Recuento**, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, así como el número de **grupos de trabajo y puntos de recuento** que se instalarán en caso de que el Consejo Electoral ordene un **recuento de votos en la totalidad de las casillas**.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- d) Aprobación de los **acuerdos** del Consejo Distrital o Municipal por el que se **habilitarán espacios** para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento; **previstos para el recuento de votos en la parcialidad** de las casillas y el recuento de votos **en la totalidad** de las casillas.
- e) Aprobación de los **acuerdos** del Consejo Distrital o Municipal por el que se determina el **listado de participantes que auxiliarán** al Consejo Distrital o Municipal en el **recuento de votos** en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; para el caso de un recuento en la totalidad de las casillas, se deberá aprobar el número de participantes necesarios que auxilie al Consejo Electoral.
- f) **Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia**, en caso de traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo, **en la sede alterna**, en las que se realizará el recuento de votos en la parcialidad de las casillas, en su caso, el recuento de votos en la totalidad de las casillas, ordenado por los consejos Distrital o Municipal.
- g) **Informe** de la Presidencia del Consejo Electoral sobre los **resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones** de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante los grupos de trabajo, **durante el desarrollo de un recuento** parcial de votos o, en su caso, un recuento de votos en la totalidad de las casillas.



Imagen 7. Casillas a recantar





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



2.8 RECESOS DURANTE LOS CÓMPUTOS.¹⁰

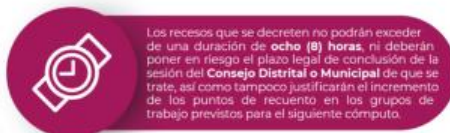


Imagen 8. Recesos

La Presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal deberá garantizar el **resguardo de los paquetes electorales durante los recesos**, sellando la bodega electoral y realizando el protocolo de seguridad.

Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes de los consejos distritales o municipales verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca ninguna persona.

De estas actividades la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente, deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes del órgano electoral.

En el interior de las instalaciones de los consejos distritales o municipales competentes más no en el interior de la bodega electoral, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal.

3. SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL.¹¹

Los **consejos distritales**, a partir de las **ocho horas del miércoles 5 de junio de 2024**, sesionarán en forma **ininterrumpida** para realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y, en su caso, por el principio de Representación Proporcional; así como presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales de Mayoría Relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Municipal, y

¹⁰ LDSELEC, numeral 5, punto 5.4.
¹¹ LDSELEC, numeral 5.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



deberán **concluir** antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, es decir, a más tardar el **sábado 8 de junio de 2024 hasta las 23:59 horas**; en términos de lo dispuesto en los artículos 551, 552 y 554 de la Ley de Instituciones.

Tabla 3
Cómputos distritales y municipales

Distrito	Cómputo Distrital de Diputaciones Locales	Computo Municipal de Ayuntamientos	Cómputo Municipal de las Juntas Municipales
1	Diputaciones locales		
2	Diputaciones locales		
3	Diputaciones locales		
4	Diputaciones locales		
5	Diputaciones locales		
6	Diputaciones locales		
7	Diputaciones locales	Tenabo	Tinún
8	Diputaciones locales		
9	Diputaciones locales		
10	Diputaciones locales		
11	Diputaciones locales		
12	Diputaciones locales		
13	Diputaciones locales	Escárcega	Centenario, y División del Norte
14	Diputaciones locales	Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla, y Monclova
15	Diputaciones locales		
16	Diputaciones locales	Seybaplaya	





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



17	Diputaciones locales	Calkiní	Bécal, y Nunkiní
18	Diputaciones locales	Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, y Ukum
19	Diputaciones locales	Hecelchakán	Pomuch
20	Diputaciones locales	Palizada	
21	Diputaciones locales	Calakmul	Constitución

Los consejos municipales, funcionarán durante los procesos electorales en la demarcación territorial donde existe más de un distrito electoral, y en donde lo determine el Consejo General. Se instalarán en la cabecera del municipio respectivo, con base en la Distritación aprobada, mediante Acuerdo INE/CG394/2022, por el INE en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022; mediante Acuerdo CG/001/2024, aprobado por el Consejo General del IEEC, el 12 de enero de 2024, se establecieron cuatro consejos municipales con sede en las cabeceras municipales de los municipios de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché.

Los **consejos municipales** a partir de las **ocho horas del miércoles 5 de junio de 2024**, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de las presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y de juntas municipales, según corresponda, por el principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto en el artículo 552 de la Ley de Instituciones y conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4
Cómputos municipales

Consejo Municipal	Ayuntamientos	Juntas Municipales
Campeche	Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, y Hampolol





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Carmen	Carmen	Atasta, Mamantel, y Sabancuy
Chamotón	Chamotón	Hool, Sihochac, y Carrillo Puerto
Dzitbalché	Dzitbalché	

Durante el inicio de la Sesión de Cómputo se deberá prever la apertura de la Bodega Electoral. Para ello se atenderá al siguiente procedimiento:

1. La **apertura de la bodega electoral** en la que deberán estar presentes las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, las y los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.
2. Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo Distrital o Municipal, se determine que asista sólo una **comisión**, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia y la Secretaría del Consejo Electoral, por lo menos tres consejeras o consejeros electorales y, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que deseen hacerlo.
3. La Presidencia del Consejo Electoral mostrará a las y los demás consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que los **sellos de la bodega electoral están debidamente colocados y no han sido violados** y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el Acta Circunstanciada de la sesión.
4. Las y los consejeros electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ingresarán a la bodega electoral para **constatar las medidas de seguridad** con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada de apertura de bodega.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



5. El **personal previamente autorizado**, mediante acuerdo del Consejo Distrital o Municipal, **trasladará a la mesa** de sesiones o a las mesas **donde se desarrollará el cómputo** distrital o municipal, **los paquetes electorales en orden ascendente** de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. Realizado lo anterior se dará inicio al cotejo respectivo.
6. Al concluir el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, se deberán introducir nuevamente las boletas y votos en el paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral. Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el **procedimiento para la extracción de los documentos y materiales** establecidos en el **artículo 553 fracción II de la Ley de Instituciones**, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la bodega electoral, éste contenga únicamente las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y nulos.
7. Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, deberá **salvaguardar los paquetes electorales** con los sobres que contengan los votos y las boletas sobrantes de la casilla, disponiendo al efecto que sean **selladas las puertas de acceso de la bodega electoral**, estando presentes las y los consejeros y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse **fajillas** de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital o Municipal y las firmas de la Presidencia, la Secretaría y por lo menos de una o un Consejero Electoral y, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo.
8. La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal deberá mantener en su poder cada una de las **llaves de la puerta de acceso de la bodega electoral**, hasta que se le indique remitir la documentación a la bodega electoral del edificio central del IEEC.

La conformación del **quórum necesario para desarrollar la sesión de cómputo**, se conformará con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, por lo que resulta necesario que **estén presentes** cuando menos la **mitad más uno de sus consejeras y consejeros**, entre los que deberán estar la **Presidencia y Secretaría** del Consejo Electoral, o quienes legalmente los sustituyan; sin perjuicio de la participación de las y los consejeros electorales suplentes, en su caso, conforme a los acuerdos que al respecto adopte el Consejo





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Distrital o Municipal respectivo sobre el recuento de votos y lo dispuesto en los Lineamientos.
La sesión de cómputo Distrital o Municipal no deberá suspenderse.

El cómputo se puede realizar en diferentes **modalidades**, siempre teniendo en cuenta el **número de paquetes electorales** existentes tanto para cotejo de actas, como para recuento de votos. Los procedimientos son los siguientes:



Imagen 9. Casillas a recontar

RECUERDA

En las casillas que **no requieren un nuevo escrutinio y cómputo**, así como en aquellas que fueron objeto de **recuento**, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas. Así mismo durante la apertura de paquetes electorales la **Presidencia** o la **Secretaría del Consejo Distrital o Municipal** que corresponda, extraerá las hojas de incidentes y demás documentación que determine el **Consejo General** en acuerdo previo a la **jornada electoral**, los cuales se quedarán bajo resguardo de la **Presidencia del Consejo Electoral** para atender los requerimientos que realicen las autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral, u otros órganos del Instituto Electoral.

El ícono muestra un escritorio con un documento y una mujer de pie a la derecha, representando el proceso de extracción de documentación.

Imagen 10. Extracción de documentación





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



3.1. COTEJO DE ACTAS Y RECuento DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO.



Imagen 11. Integrantes del pleno

1. Una vez determinado el **inicio de las actividades del cómputo ordinario** mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuado el traslado desde la bodega electoral.¹²
2. La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal **cotejará mediante lectura** en voz alta los **resultados** del acta de escrutinio y cómputo contenida en el **expediente de casilla**, con los resultados consignados en el **acta que obra en su poder** desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.¹³
3. De encontrar **coincidencia** en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.¹⁴
4. Cabe precisar que, durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en el **artículo 553 fracción II de la Ley de Instituciones** respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los

¹² LDSELEC, numeral 5, punto 5.2.

¹³ LDSELEC, numeral 5, punto 5.2.

¹⁴ LDSELEC, numeral 5, punto 5.2.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.¹⁵

5. Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al **recuento** de aquellos paquetes electorales que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y **que no excederán de veinte**, para lo cual la Secretaría del Consejo Electoral abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas sobrantes no utilizadas, votos nulos, votos válidos.¹⁶
6. Respecto de los **votos válidos**, éstos se contabilizarán por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de partidos que formen coalición), o candidaturas independientes.¹⁷
7. Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes y, las y los consejeros electorales, que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya **determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido**, una vez realizado lo anterior, la Presidencia del Consejo Electoral dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 518 de la Ley de Instituciones.¹⁸
8. Se estima que el **número máximo de casillas por recontar en el pleno** de los consejos distritales o municipales sea de **hasta 20 paquetes electorales**, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo. Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear como máximo dos grupos de trabajo.¹⁹

¹⁵ LDSCCEC, numeral 5, punto 5.2.

¹⁶ LDSCCEC, numeral 5, punto 5.5.4.

¹⁷ LDSCCEC, numeral 5, punto 5.5.4.

¹⁸ LDSCCEC, numeral 5, punto 5.5.4.

¹⁹ LDSCCEC, numeral 5, punto 5.2.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el **recuento de votos**, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una **etiqueta**, provista específicamente para este fin.

Clasificación de votos.²⁰

El nuevo escrutinio y cómputo en el **Pleno como en los Grupos de Trabajo** se realizarán en el orden siguiente:



Imagen 12. Clasificación de votos

Los **votos válidos** se contabilizarán por Partido Político y Coalición y, en su caso, por candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete **votos de una elección distinta**, éstos serán apartados a efecto de que sean contabilizados para la elección correspondiente al momento que se realice el cómputo respectivo.

Las **constancias individuales** donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo

²⁰ LDSELEC, numeral 5, punto 5.6.5.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



y cuidado de la Presidencia del Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo Electoral a la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

De manera **previa a la firma del acta circunstanciada**, las personas integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán **verificar que la captura corresponda al documento** en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Consejo Electoral deberá requerir la **presencia de las consejerías propietarias o suplentes** que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

Votos reservados.²¹



Imagen 13. Votos reservados

En caso de existir **duda o dificultad** para establecer la validez o nulidad de un determinado voto, se procederá a **reservarlo**:



Imagen 14. Votos reservados

²¹ LDSELEC, numeral 5, punto 5.9.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



La funcionaria o funcionario que presida el Grupo de Trabajo, por sí misma o con el apoyo de las personas Auxiliares de Recuento designadas para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el **llenado de la constancia individual correspondiente** por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, quien presida el Grupo de Trabajo y al menos una Consejera o Consejero de los asignados a éste; una vez hecho lo anterior, lo entregará a la persona Auxiliar de Captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el **PRECEL**. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por la persona Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente una vez concluida la captura de cada paquete electoral recontado.²²

3.2. COTEJO DE ACTAS EN EL PLENO Y RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.²³



Imagen 15. Cotejo de actas y recuento parcial en grupo de trabajo

Este procedimiento se ajustará a las disposiciones del artículo 401 del Reglamento de Elecciones, que en lo conducente señala.

1. En caso de que el número de paquetes electorales por recontar **supere las veinte casillas**, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal que corresponda, dará **aviso** a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:
 - a) Tipo de elección;
 - b) Total de casillas instaladas en el distrito, municipio o sección municipal según la elección;
 - c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
 - d) Total de paquetes electorales recibidos de forma extemporánea con causa justificada;

²² LDSELEC, numeral 5, punto 5.6.5.

²³ LDSELEC, numeral 5, punto 5.2.1.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- e) Total de paquetes electorales que serán objeto de recuento; y
 - f) La creación de Grupos de Trabajo y número de Puntos de Recuento para cada uno.
2. La Presidencia del Consejo Electoral instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el **desarrollo simultáneo de las dos modalidades del Cómputo** Distrital o Municipal en su caso. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.
 3. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerán, por parte de un Auxiliar de Documentación, los escritos de protesta, si los hubiere, así como las hojas de incidentes y demás documentación que determine el Consejo General, con **excepción de los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes**. La documentación quedará bajo resguardo de la Presidencia del Consejo Electoral para atender los requerimientos que realicen las autoridades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral, u otros órganos del Instituto Electoral.²⁴
 4. Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se **identificarán casillas cuya votación debe ser objeto de recuento**, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.
 5. En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión **no apruebe o niegue el recuento en forma unánime**, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decrete un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y, las y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.
 6. Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital o Municipal que corresponda. **El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.**

²⁴ LDSCLEC, numeral 5, punto 5.1. y 5.6.2.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



¡IMPORTANTE!

UNA VEZ CONCLUIDA LA APERTURA

de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración.



Imagen 16. Paquetes con muestra de alteración

3.2.1. Por cada casilla recontada se generará una Constancia Individual de Resultados.

Las y los representantes de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes acreditados ante el Consejo Distrital o Municipal de que se trate, recibirán de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo Electoral para que a su vez las entregue a las representaciones respectivas, en términos de lo establecido en el artículo 405 del Reglamento de Elecciones.²⁵

Por cada 20 casillas con votación recontada, una vez elaborada la constancia individual respectiva y realizada la captura en PRECEL, la funcionaria o funcionario que presida el Grupo de Trabajo, emitirá un **reporte correspondiente** en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación de Partido Político o en su caso, de las candidaturas independientes acreditados ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.²⁶

3.2.2. Actas circunstanciadas de grupos de trabajo.²⁷

El procedimiento en los grupos de trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las actas circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones.

²⁵ LDSELEC, numeral 5, punto 5.6.8.

²⁶ LDSELEC, numeral 5, punto 5.6.5.

²⁷ LDSELEC, numeral 5, punto 5.6.8.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



La Presidencia del Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un Auxiliar de Captura, un **acta circunstanciada** en la que deberá contener, al menos:

- a) Entidad, Distrito Local, Municipio, Sección Municipal y tipo de elección.
- b) Número asignado al Grupo de Trabajo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el Grupo de Trabajo.
- d) Nombre de las y los integrantes del Grupo de Trabajo; así como el nombre e identificación de las representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo Distrital o Municipal competente y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificados de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por Partido Político, coalición y, en su caso Candidaturas Independientes.
- k) Números de votos por candidaturas no registrados.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo Distrital o Municipal competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de las personas propietarias y suplentes de debidamente aprobadas y acreditadas, se registrarán los nombres de quienes entran, salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de algunos de éstos.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



3.2.3. ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?²⁸

Si emitidas las actas de Cómputo Distrital o Municipal se detecta un error en la captura, la **Presidencia del Consejo Electoral** respectivo **solicitará por escrito al Titular de la Unidad de Tecnología**, que permita **el acceso a la herramienta informática**; señalando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre imprimir las actas y asegurar las firmas que den validez a los documentos.

Una vez **evaluada la solicitud** realizada por la Presidencia del Consejo Electoral y, en su caso, **autorizada la apertura del PRECEL** se procederá a realizar las correcciones correspondientes y la impresión de las mismas para conformar el expediente respectivo.

3.2.4. Procedimiento para la deliberación de los votos reservados.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo Electoral, la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las Constancias Individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia del Consejo Electoral dará cuenta de ello al Pleno del Consejo que corresponda; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y Secretaría del Consejo Electoral.²⁹

Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, la Presidencia dará una breve **explicación de los criterios aprobados** para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.³⁰

El **procedimiento** de deliberación de los votos reservados será conforme a lo siguiente:³¹

- a) En el pleno del Consejo Electoral, la Secretaría del Consejo Electoral realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos

²⁸LDSELEC, numeral 6, punto 6.1.

²⁹Reglamento de Elecciones, (R.E) artículo 406, numeral 4.

³⁰LDSELEC, numeral 5, punto 5.9.

³¹R.E. artículo 397, numeral 4.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.

- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advierte que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presente un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Los integrantes del Consejo Distrital y Municipal iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
 1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación,
 2. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto para replicas, y
 3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.
- d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

Posteriormente y **una vez clasificados se aprobarán individualmente** señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente o común corresponden.³²

Hecho lo anterior, se procederá a la **captura de los resultados definitivos** de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se **agregarán a la suma de los resultados** de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.³³

³² LDSELEC, numeral 5. Punto 5.9.

³³ R.E. artículo 406, numeral 5.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



3.3. RECUESTO TOTAL.³⁴

De conformidad con lo señalado en los artículos 551, 552 y 554 de la Ley de Instituciones, los consejos distritales o municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia, realizarán el cómputo final de las elecciones de diputaciones locales, integrantes de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales, y podrán ordenar la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas instaladas en el Distrito, Municipio o Sección Municipal de una elección determinada, siempre y cuando se encuentre en los supuestos establecidos en la Ley, y procederá en los siguientes casos:

a) Cuando exista indicio de diferencia igual o menor a 1% entre la o el presunto candidato ganador y el segundo lugar.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el presunto candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y exista petición expresa de la o el representante del Partido Político o de la Candidatura Independiente que postuló la o el candidato que quedó en segundo lugar.

b) Si al término del cómputo Distrital o Municipal se establece que la diferencia es igual o menor a 1% entre la o el candidato presunto ganador y el segundo lugar.

Si al término del cómputo Distrital o Municipal se establece que la diferencia entre la o el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa de la o el representante del Partido Político o Candidatura Independiente que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal dará **aviso de inmediato, vía telefónica, a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización**, sobre la realización del recuento total de votos precisando lo siguiente:

1. Tipo de elección.
2. Total de casillas instaladas en el Distrito.
3. Total de Paquetes Electorales que fueron objeto de un recuento parcial.

³⁴ LDSCELEC, numeral 4, punto 4.1.2.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



4. Total de Paquetes Electorales que faltan para el recuento total (no se considerará aquellos paquetes que fueron objeto de recuento parcial).

3.3.1. Recuento total en pleno.³⁵

Si se actualiza alguna de las causales de recuento en cómputo total descritas anteriormente, y la cantidad de paquetes a recomtar no excede de veinte, se procederá a realizar el recuento en el pleno del Consejo Distrital o Municipal.

La petición expresa de los partidos políticos será la expuesta por la representación del partido político o, en su caso, de alguno o todas las representaciones de una coalición, o de candidaturas independientes, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

3.4. DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS DE COALICIÓN.³⁶

Los votos obtenidos por la coalición de las y los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán **sumarse al apartado de la coalición correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos** que integran dicha coalición.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de la casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En caso que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro.

³⁵ LDSELEC, numeral 5, punto 5.5.5.

³⁶ LDSELEC, numeral 5, punto 5.7.





Imagen 17. Ejemplo de distribución de votos de candidaturas de coalición

3.5. SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE PARTIDOS COALIGADOS.³⁷

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la **suma de los votos de los partidos coaligados** para obtener el total de votos por cada uno de las candidaturas registrados por partido o por coalición; de esta forma se conocerá a la o el candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral Local, Municipio o Sección Municipal. Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de votos.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el

³⁷ LDSELEC, numeral 5, punto 5.8.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Consejo Distrital o Municipal realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal respectiva como **primer resultado total de la elección de mayoría relativa**.

3.6. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Concluido el cómputo la Presidencia del Consejo Electoral, según corresponda emitirá la correspondiente declaración de validez de la elección, verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y procederá a expedir la respectiva Constancia de Mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales y planillas de las presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección.³⁸

3.6.1. Publicación de resultados.

A la conclusión de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal para las elecciones de diputaciones locales, presidencias, regidurías y Sindicaturas de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales, la Presidencia del Consejo Electoral según corresponda, en compañía de las y los Integrantes del Consejo Distrital o Municipal que deseen fijará los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital o Municipal en su caso, en el cartel correspondiente.³⁹

³⁸ LDSELEC, numeral 7, punto 7.1.

³⁹ LDSELEC, numeral 7, punto 7.2.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



3.7. RESULTADO DEL CÓMPUTO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Aquellos consejos distritales que tengan casillas especiales, al concluir el Cómputo Distrital de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, realizarán el Cómputo de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, conforme a lo siguiente:

- a) Se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el *Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional*, haciendo el cotejo de los datos.



Imagen 18. Ejemplo de Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial

- b) En caso de que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la Ley General o en la Ley de Instituciones, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de **Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional**, en el propio Pleno del Consejo Distrital. En este caso, se trata solamente de las boletas de Representación Proporcional, marcadas con la **leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P."** por las y los funcionarios de casilla.





Imagen 19. Ejemplo de Votos por el principio de representación proporcional

- c) El cómputo de la elección de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional se obtiene sumando a los resultados del Cómputo Distrital de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa los resultados consignados en las *Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Especial de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional*.

Cómputos	Partido A	Partido B	Partido C	Partido D	Partido E	Votos Válidos	Votos Nulos	Total
Cómputo Diputaciones Locales MR	10	11	15	12	13	61	10	71
Casilla Especial 1	1	1	1	1	1	5	2	7
Casilla Especial 2	2	2	2	2	2	10	0	10
Cómputo Diputaciones Locales RP	13	14	18	15	16	76	12	88



Imagen 20. Ejemplo de Cómputo de representación proporcional



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



3.8. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

3.8.1. Integración del Expediente de Cómputo.⁴⁰

Concluido el Cómputo Distrital o Municipal de conformidad con lo señalado en los artículos 559 y 560 de la Ley de Instituciones, la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, deberá integrar el expediente de cómputo.

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital, integrará el Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de **diputaciones locales por el Principio de Mayoría Relativa**, con la siguiente documentación:

- a) Originales de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de diputaciones locales (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) En caso de realizarse el cómputo de elecciones para las diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, originales de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.
- d) Original del Acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa.
- e) Original del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital.
- f) Informe de la Presidencia del Consejo Electoral sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- g) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital de Mayoría Relativa de elección de diputaciones locales, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital, es decir se recontaron hasta veinte paquetes.

⁴⁰ LDSELEC, numeral 8, punto 8.1.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- h) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección de diputaciones locales.
- i) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección de diputaciones locales elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital.
- j) Original del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- k) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- l) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- m) Original del Acta Circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital.
- n) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la fórmula ganadora.
- o) Original de la minuta de trabajo de la reunión previa.
- p) Original del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal, tal es el caso de los consejos distritales 07, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, deberán de integrar el Expediente del Cómputo de la Elección de **Presidente, regidores/as y síndicos/as de ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa** de la siguiente forma:

- a) Copias autógrafas de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de ayuntamientos (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) Original del Acta de Cómputo Municipal de la elección de ayuntamientos.
- d) Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal según corresponda.
- e) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal de Mayoría Relativa de la elección de ayuntamientos, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, es decir se recontaron hasta veinte paquetes.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección de ayuntamientos.
- h) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección de ayuntamientos elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.
- i) Original del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección de ayuntamientos de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital o Municipal.
- m) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la Planilla ganadora.
- n) Copia de la minuta de trabajo de la reunión previa.
- o) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Municipal o Distrital, en aquellos municipios que no cuenten con Consejo Municipal, tal es el caso de los consejos distritales 07, 13, 14, 17, 18, 19, 21, deberán integrar el Expediente del Cómputo de la Elección de **Presidenta/e, Regidoras/es y Síndicas/os de juntas municipales por el Principio de Mayoría Relativa** de la siguiente forma:

- a) Copias autógrafas de las Actas de la jornada electoral (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- b) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de juntas municipales (extraída de la bolsa del expediente de casilla).
- c) Original del Acta de Cómputo Municipal de la elección de juntas municipales.
- d) Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal según corresponda.
- e) Copia certificada del Informe de la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- f) Originales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Distrital o Municipal de Mayoría Relativa para la elección de juntas municipales, si el recuento se realizó en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal, es decir se recontaron hasta 20 paquetes.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



- g) Originales de las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección de juntas municipales.
- h) En caso de haber tenido votos reservados las Constancias Individuales de Resultados electorales de Punto de Recuento de la elección de juntas municipales elaboradas en el Pleno del Consejo Distrital o Municipal.
- i) Original del Acta Circunstanciada de Recuento de Votos levantada por el Grupo de Trabajo.
- j) En su caso, original del Acta circunstanciada del registro de votos reservados.
- k) Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección de juntas municipales de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas.
- l) Copia certificada del Acta Circunstanciada de Apertura y Cierre de la Bodega del Consejo Distrital o Municipal.
- m) Copia de la Constancia de mayoría y validez otorgada a la Planilla ganadora.
- n) Copia del Acta de trabajo de la reunión previa.
- o) Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria y sus anexos.

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital, integrará el Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de **diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional**, con la siguiente documentación:

- a) Original del acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.
- b) Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito Electoral Local, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
- c) Copia de los escritos de protesta y escritos de incidentes que obren en poder del Consejo Distrital, relativos a esta elección.
- d) Copia Certificada del Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital, y
- e) El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



3.8.2. Remisión del Expediente de Cómputo.⁴¹

La Autoridad Electoral Jurisdiccional Local	Cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, deberá adjuntar el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del Cómputo Distrital o Municipal y, en su caso, de la declaración de validez de la elección de que se trate.
La Autoridad Electoral Jurisdiccional Local	Cuando se hubiere interpuesto el medio de impugnación correspondiente, junto con éste, deberá adjuntar el expediente del Cómputo Distrital que contenga las actas originales y cualquiera otra documentación de la elección. De la documentación contenida en el "Expediente de Cómputo Distrital" enviará copia certificada a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización. Cuando se interponga el medio de impugnación correspondiente se enviará copia del mismo.
La Secretaría General del Congreso del Estado	Cumplido el plazo para la interposición del medio de impugnación, la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de las fórmulas de candidatos a diputaciones por el principio de Mayoría Relativa que la hubieren obtenido, así como un informe de los medios de impugnación que, en su caso, se hayan interpuesto. Así como, a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización se remitirá una copia certificada de los documentos antes señalados; y una copia de los medios de impugnación que hubieren sido interpuestos.
Al Consejo General a través de la Dirección de Organización	El "Expediente del Cómputo Distrital" que contiene las actas originales, copias certificadas y demás documentos de la elección de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa, para efectos de proceder a las respectivas asignaciones por el principio de Representación Proporcional.
A la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización	El Expediente del Cómputo Distrital que contiene copias y demás documentos certificados de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, para los efectos de la asignación de diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional.
A la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización	Copia certificada del "Expediente del Cómputo" y demás documentos de la elección de presidente/a, regidores/as y síndicos/as de los ayuntamientos y juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa. Cuando se interponga el medio de impugnación, también se enviará copia del mismo.

⁴¹ LDSCELEC, numeral 8, punto 8.2.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/060/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba emitir el análisis y diseño del sistema informático del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones, en los términos del Anexo Técnico del presente documento y que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en concordancia con el numeral 21 de los Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hacer de conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé seguimiento a las actividades para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 1.3 denominado “Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales y 9.3 denominado “Presentación de Informes” de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**Acuerdo CG/060/2024.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



ANEXO ÚNICO. ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

Versión 3.0

TABLA DE CONTENIDO

Historial de Versiones.....	2
Información del Proyecto.....	2
Aprobaciones.....	2
1. Introducción.....	4
2. Acerca de este documento.....	4
3. Marco Jurídico.....	4
3.1. Antecedentes.....	4
3.2. Definición del nombre del Sistema Informático.....	4
3.3. Marco Jurídico.....	5
4. Especificación de requerimientos.....	4
4.1. Requerimientos de procesos.....	4
4.2. Análisis de Requerimientos.....	4
5. Calendario de Desarrollo de los módulos (semanal).....	5
6. Especificación de casos de uso.....	6
6.1. Diagrama de casos de uso.....	7
6.2. Documentación de los casos de uso.....	8
6.2.1. Registro de Actas en el Sistema - Clasificación.....	8
6.2.2. Registro de Actas en el Sistema - Captura.....	11
6.2.3. Registro de Actas en el Sistema - Digitalización.....	13
6.2.4. Validación.....	14
6.2.5. Bitácora.....	16
6.2.6. Información global de casillas con posibilidad de recuento.....	17
6.2.7. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla.....	18
6.2.8. Catálogo.....	19
6.2.9. Arranque inicial y Arranque para simulacros y jornada.....	20
6.2.10. Escenarios y grupos de trabajo para recuento.....	25
6.2.11. Registro y captura para recuento.....	25



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



6.2.12. Publicación.....	27
6.2.13. Configuración de Recuento	29
6.2.14. Actas	30
6.2.15. Administrar roles de usuarios	36
6.3. Autorizar usuario.....	39
6.4. Menú principal.....	40
7. Diseño del Sistema.....	41
7.1. Modelo de desarrollo.....	41
7.2. Arquitectura de Software.....	41
7.3. Arquitectura de la aplicación.....	42
7.4. Modelo de Datos.....	43
7.5. Especificación de la base de datos.....	45
7.6. Manual de procedimientos del sistema PRECEL y capturas de pantalla.....	52
1 - Acceso.....	53
2 - Acceso erróneo	53
3- Menú	54
4- Salir.....	55
5- Menú Clasificación.....	55
6- Menú Captura.....	55
7- Captura.....	56
8- Captura casillas.....	56
9- Captura Acta.....	57
10- Captura Filtro.....	57
11 - Captura Sin casillas	58
12 - Menú Digitalización.....	59
13 - Digitalización	59
14 - Digitalización Casillas.....	59
15 - Digitalización Vista previa.....	60
16 - Digitalización Configurar escáner.....	61
17 - Digitalizar Enviar	61
18 - Digitalización Sin casilla.....	62



2
JUNIO
CAMPECHE 2024

1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



19 - Menú Bitácoras	63
20 - Bitácora Aplicación	63
21 - Bitácora Base de datos	63
22 - Menú Reportes	64
23 - Reportes Gubernatura	64
24 - Reportes Ayuntamientos	65
25 - Reportes Juntas municipales	66
26 - Reportes Documentación común	67
27 - Menú Configuración	68
28 - Menú Publicación	68
29 - Menú Escenarios y grupos de trabajo	68

2
JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Fecha	Versión	Autor	Organización	Descripción
28/02/2018	1.0	Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo	IEEC	Describe los componentes que se implementará en la herramienta informática para el desarrollo de la Jornada Electoral
09/02/2021	2.0	Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo	IEEC	Análisis para el proceso electoral estatal ordinario 2021
15/02/2024	3.0	Unidad de Tecnologías Sistemas y Cómputo	IEEC	Análisis para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024

Organización	Instituto Electoral del Estado de Campeche
Fecha de preparación	1 de marzo de 2024
Gerente	Mtro. Ángel Jesús Ruiz Salazar
Lider de proyecto	Mtro. Rosendo David Puc Ruiz

2
JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



I. INTRODUCCIÓN

El sistema PRECEL es el mecanismo de Información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de un programa Informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la Información y comunicaciones.

Para cumplir con los objetivos de la herramienta Informática, se desarrolla con la finalidad de sustentar en tres grandes componentes: el primero, conformado por 25 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), uno por cada Consejo Bectoral Distrital y tres para los Consejos Distritales Municipales de las sedes de Campeche, Carmen y Champón, desde los cuales se acopla, digitaliza, captura, transmiten los datos, y finalmente se empaquetan las actas; el segundo, formado por el Recinto Central, que reciben, verifican y transmiten los datos para que sean difundidos. Por último, los sistemas de difusión necesarios para informar, a través de Intranet, a los miembros del Consejo General, y personal del Instituto; y a través de Internet, a la ciudadanía y medios de comunicación.

II. ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS

2. Especificación de requerimientos

El requerimiento fundamental es contar con una aplicación disponible en cualquier momento y lugar, que permita realizar los procedimientos de: acopio, captura, verificación, y publicación de la Información.

2.1 Requerimientos de procesos

El sistema Informático incluirá lo siguiente:

- A. Acuerdos dados a conocer al Consejo General del Instituto Electoral;
- B. Responsables del PRECEL, y sus reuniones de trabajo;
- C. Auditoría al Sistema Informático y consideraciones de Seguridad Operativa
- D. Ejercicios y Simulacros;
- E. Datos para Publicar Derivado de su Captura y Cálculo, el procedimiento de captura, el cotejo de actas y recuento de votos; los Mecanismos del recuento de votos en Grupos de Trabajo, la conclusión de actividades en Grupos de Trabajo y los Resultados de los cómputos;
- F. La Aplicación de la fórmula; y,
- G. El seguimiento a la implementación y operación del PRECEL.

2.2 Análisis de Requerimientos

- ✓ Una aplicación web, accesible desde cualquier lugar y en todo momento, que permita acopio, captura, verificación y publicación de la Información
- ✓ Una base de datos con Información acerca de Consejeros Bectorales, Representantes de Partidos Políticos, de Coaliciones o de Candidatos Independientes, Miembros del SPEN (Servicio Profesional Bectoral Nacional), Personal del Consejo, así como los Consejos Distritales y Municipales.
- ✓ Un Sistema Manejador de Bases de Datos, para garantizar la Integridad de la Información.
- ✓ Un servidor para alojar a la aplicación, al SMBD, a la base de datos, y almacenar las actas digitalizadas



CAMPECHE 2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



III. CALENDARIO DE DESARROLLO

Núm	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
Octubre 2023			
1	Definir ambiente de desarrollo	01-octubre-2023	31-octubre-2023
	Estimación de la Infraestructura Informática	15-octubre-2023	31-octubre-2023
Noviembre 2023			
	Mapeo de procesos	01-noviembre-2023	30-noviembre-2023
	Análisis de requerimientos	01-noviembre-2023	30-noviembre-2023
Diciembre 2023			
	Diseño de la base de datos	01-diciembre-2023	15-diciembre-2023
	Diseño de Interfaz de usuario	16-diciembre-2023	31-diciembre-2023
	Diseño de la arquitectura	10-diciembre-2023	31-diciembre-2023
Enero-Febrero 2023			
	Codificación	01-enero-2024	29-febrero-2024
Marzo 2023			
	Codificación	01-marzo-2024	15-marzo-2024
	Pruebas unitarias-	16-marzo-2024	21-marzo-2024
	Pruebas Integrales	22-marzo-2024	31-marzo-2024
Abril- 2024			
	Versión beta	01-abril-2024	04-abril-2024
	Estabilización	05-abril-2024	
	Versión Final	20-abril-2024	24-abril-2024
3	Capacitación	25-abril-2024	24-abril-2024
Mayo- 2024			
	Simulación Previa	03-mayo-2024	03-mayo-2024
	Primer Simulación	10-mayo-2024	10-mayo-2024
	Segunda Simulación	17-mayo-2024	17-mayo-2024
Junio-2024			
	Cómputo Jornada Bectoral	02-junio-2024	03-junio-2024
	Junta de aclaraciones	04-junio-2024	04-junio-2024
	Cómputo oficial	05-junio-2024	08-junio-2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



IV. CASOS DE USO

4. Especificación de Casos de Uso

Los siguientes son los casos de uso encontrados durante la fase de análisis de requerimientos:

1. Registro de Actas en el Sistema – Clasificación
2. Registro de Actas en el Sistema – Captura
3. Registro de Actas en el Sistema – Digitalización
4. Validación
5. Bitácora
6. Información global de casillas con posibilidad de recuento
7. Actas destinadas a cotejo y recuento por casilla
8. Catálogo
9. Arranque Inicial y Arranque para simulacros y jornada
10. Escenarios y grupos de trabajo para recuento
11. Registro y captura para recuento
12. Publicación
13. Configuración de Recuento
14. Actas

2
JUNIO
CAMPECHE 2024

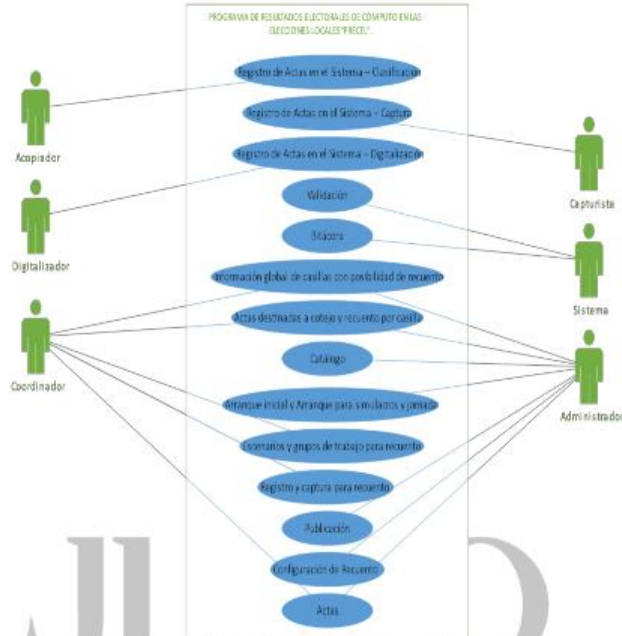




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



4.1 Diagrama de casos de uso



JULIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



4.2. Documentación de los casos de uso

4.2.1. Registro de Actas en el Sistema – Clasificación

ID de Caso de Uso:	1		
Nombre del Caso de Uso:	Registro de Actas en el Sistema – Clasificación		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	08/Enero/2018	Fecha de último cambio:	14/Marzo/2021

Actores:	Acoplador
Descripción:	Un acoplador accede al sistema para clasificar una AEC.
Disparador:	El acoplador accede a la sección de Clasificación de actas.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El acoplador debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar deshabilitado el módulo "Recuento". • El acoplador debe poder identificar el acta previamente. • No se debió haberse clasificado anteriormente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema queda registro del acta clasificada. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Rujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El acoplador clasifica un acta al sistema <ol style="list-style-type: none"> El acoplador entra a la sección de Clasificación de actas El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección: <ul style="list-style-type: none"> - Gobernatura. - Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). - Ayuntamientos. - Juntas municipales. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - (B) Básica - (C) Contigua # - (E) Extraordinaria # - (EC) Extraordinaria # Contigua # - (I) Especial El usuario indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla. El sistema mostrará la pantalla para la captura. El acoplador ingresa la fecha y la hora de acoplo del acta. El acoplador indica si el acta a capturar proviene de un Centro de Recepción y Traslado (CRT), los valores pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> (F) Fijo. (I) Itinerante. El acoplador clasificar acta que puede ser: <ul style="list-style-type: none"> - Acta capturable. - Acta ilegible. - Acta con alteraciones. - Sin acta por fuera del paquete. - Casilla no instalada. - Paquete que no se recibirá. - Paquete con muestras de alteraciones. El acoplador indica si el acta contiene votos reservados. El acoplador guarda la clasificación en el sistema.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	1.11. El acoplador indica si el acta contiene votos reservados. 1.12. El acoplador guarda la clasificación en el sistema. 1.13. El acoplador sale del sistema.
Flujos alternativos:	El acta no pertenece al Consejo Distrital/Municipal, por lo que, en la parte inferior habrá un botón llamado "Acta fuera del catálogo" en el cual abrirá una ventana para seleccionar a cuál consejo pertenece. I. Acta fuera de catálogo 1.1. El sistema mostrará las casillas que no están asignadas. 1.2. El acoplador indicará el acta e ingresará la información del acta. 1.3. El caso de uso continúa en su flujo normal.
Excepciones:	I. El sistema no permite a la casilla a clasificar - Se ha clasificado correctamente, por lo que termina el caso de uso.
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta recibida
Reglas de negocios:	Para indicar si el acta a capturar proviene de un Centro de Recepción y Traslado (CRYT) se considera: <ul style="list-style-type: none"> Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRYT Fijo): mecanismo cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados, que se deberán ubicar en un lugar previamente determinado Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRYT Itinerante): mecanismo cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada Para la clasificación de las actas, considérese: <ul style="list-style-type: none"> Acta capturable: El acta no muestra alteraciones y puede continuar a capturar sin ningún problema, el acta se incluye dentro del grupo de actas contabilizadas. Acta ilegible: todos los campos del acta en los cuales se asientan los votos por partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos independientes, candidatos no registrados y votos nulos, son ilegibles, tanto en letra como en número, y, por tanto, el acta se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas. Si el acta de escrutinio y cómputo no llegó junto con el paquete electoral al CAEP respectivo por alguna de las siguientes motivos: <ul style="list-style-type: none"> Casilla no instalada Paquete que no se recibió Acta con alteraciones: Aquellas en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas Sin acta por fuera del paquete: En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital/Municipal puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentre ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla Paquete con muestras de alteraciones: Aquellas en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de	
discusión:	





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



4.2.2. Registro de Actas en el Sistema – Captura

ID de Caso de Uso:	2		
Nombre del Caso de Uso:	Registro de Actas en el Sistema – Captura		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	09/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Capturista.
Descripción:	Un capturista accede al sistema para capturar un AEC.
Disparador:	El capturista accede a la sección de capturar.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El accesorio debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar deshabilitado el módulo "Recuento". • El capturista debe poder identificar el acta previamente. • No debió haberse capturado anteriormente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema queda registro del acta capturada. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<p>I. El capturista captura un acta</p> <p>1.1. El capturista entra a la sección de capturar</p> <p>1.2. El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gubernatura. - Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). - Ayuntamientos. - Juntas municipales. <p>1.3. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (B) Básica - (C) Contigua # - (E) Extraordinaria # - (EC) Extraordinaria # Contigua # - (S) Especial <p>1.4. El capturista indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla.</p> <p>1.5. El capturista registrará en el sistema los siguientes datos de la digitalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Captura de resultados electorales <ul style="list-style-type: none"> - Para un partido. - Para un candidato común. - Para una coalición - Para un candidato independiente (En caso de existir) - Para candidatos no registrados - Votos nulos - Información complementaria <ul style="list-style-type: none"> - Boletas sobrantes - Personas que votaron - Representantes de partido político a





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	<p>candidato independiente que votaron sin estar en la lista nominal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Votos sacados de la urna <p>1.6. El sistema notifica el éxito de la acción</p> <p>1.7. El capturista sale del sistema</p>
Flujos alternativos:	<p>1. El sistema encuentra que el acta está catalogada en un caso no se puede capturar</p> <p>1.1. El sistema detecta que está clasificada con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casilla no instalada - Paquete que no recibirá <p>1.2. El sistema no le permite capturar datos y finaliza el caso de uso</p>
Excepciones:	<p>1. El sistema no permite capturar un AEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aún no se ha clasificado el AEC. b. Se ha capturado previamente, por lo que termina el caso de uso. c. El acta tiene una clasificación que no permita capturar datos <p>2. El capturista cometió un error al capturar un Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El vocal secretario solicita por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o cuáles casillas involucra. El correspondiente Consejo Distrital o Municipal se comunica con un administrador b. El administrador libera la casilla para poder volver a capturar
Incluye:	Bilátera
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta
Reglas de negocios:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Primero se debe clasificar el Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC) 2. La cantidad de votos asentada en el Acta a capturar es legible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta se capturará como "legible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. 3. La cantidad de votos a capturar ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas. 4. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada para capturar. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas. 5. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para capturar. En este supuesto, cada ocurrencia se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. 6. Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema informático ni en la documentación electoral oficial de las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	"paquete no recibido" 7. Paquete con votos reservados: Paquetes electorales que fueron objeto de recuento y para los cuales se reservaron votos.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

4.2.3. Registro de Actas en el Sistema – Digitalización

ID de Caso de Uso:	3		
Nombre del Caso de Uso:	Registro de Actas en el Sistema – Digitalización		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	08/Enero/2018	Fecha de último cambio:	14/Marzo/2021

Actores:	Digitalizador
Descripción:	Un digitalizador accede al sistema para escanear un AEC.
Disparador:	El digitalizador accede a la sección de digitalización de acta.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El digitalizador debe de haberse autenticado previamente. • Debe de estar deshabilitado el módulo "Recuento". • El digitalizador debe poder identificar el acta previamente. • No debió haberse digitalizado anteriormente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • En el sistema queda registro del acta digitalizada. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El digitalizador carga un acta al sistema <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El digitalizador entra a la sección de digitalizar 1.2. El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección: <ul style="list-style-type: none"> - Gubernatura. - Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). - Ayuntamientos. - Juntas municipales. 1.3. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser: <ul style="list-style-type: none"> - (B) Básica - (C) Contigua # - (E) Extraordinaria # - (EC) Extraordinaria # Contigua # - (S) Especial 1.4. El digitalizador indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla. 1.5. El digitalizador empieza la digitalización del acta por medio de equipos multifunción o escáner directamente desde el sistema. 1.6. El digitalizador revisará la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada, en caso de requerirse, podrá solicitar que se realice





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	la captura digital nuevamente. 1.7. El sistema muestra una vista previa del resultado del escáner 1.8. El digitalizador confirma y guarda el acta en el sistema 1.9. El sistema notifica el éxito de la acción 1.10. El digitalizador sale del sistema
Rujos alternativos:	1. Problemas al digitalizar directamente en el sistema 1.1. El digitalizador carga el acta previamente digitalizada fuera del sistema 1.2. El digitalizador continúa el caso de uso
Excepciones:	1. El digitalizador cometió un error al digitalizar un acta en el lugar incorrecto. 1.1. El sistema le negará el acceso a digitalizar la misma casilla 2 veces 1.2. El digitalizador se comunica con el vocal secretario notificando del suceso 1.3. El vocal secretario solicita por escrito y vía más inmediata al correspondiente Consejo Distrital o Municipal, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o cuáles casillas involucra 1.4. El correspondiente Consejo distrital o Municipal se comunica con un administrador 1.5. El administrador libera la casilla para poder volver a digitalizar 1.6. El digitalizador reinicia el caso de uso
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta recibida
Reglas de negocios:	1. El digitalizador tiene un periodo de tiempo específico para hacer la carga del acta
Requerimientos especiales:	1. Los equipos de cómputo deberán de estar configurados con el dispositivo digitalizador a usar antes de la jornada
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	
4.2.4. Validación	
ID de Caso de Uso:	4
Nombre del Caso de Uso:	Validación
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo
Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	10/Enero/2018
Fecha de último cambio:	14/Marzo/2021
Actores:	Sistema
Descripción:	El sistema hará una serie de validaciones para determinar actas proyectadas a





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	cotejo y los paquetes con posibilidad de recuento.
Disparador:	La captura finaliza el registro del acta en el sistema
Precondiciones:	La captura finalizó correctamente
Postcondiciones:	En el sistema queda registro del acta validada
Flujo normal:	<p>1. El sistema detecta que ha finalizado la captura el registro del acta</p> <p>1.1. El sistema analiza y guarda los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PV=RV - BS+PV=BE - BS+RV=BE - Válida si los votos nulos mayores a la diferencia entre candidatos del 1er y 2do lugar - El sistema identificará si todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o candidato independiente - La suma total de votos no excede la lista nominal aprobada para la casilla de esa Acta de Escrutinio y Cómputo <p>1.2. El sistema incluye o no el acta contabilizada, según sea el caso aplique.</p>
Flujos alternativos:	<p>1. El sistema detecta incongruencias asentadas en el registro a actas</p> <p>1.1. El sistema marca la casilla como no contabilizada</p> <p>1.2. El sistema termina el caso de uso</p>
Excepciones:	
Incluye:	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Actas en el sistema - Captura • Bitácora
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	Una vez por acta capturada
Reglas de negocios:	<p>El sistema deberá establecer como posible casilla de recuento si se marca por lo menos uno de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración. 2. Cuando los resultados de las actas no coincidan. 3. Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. 4. Que no exista el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, niibre en poder de la Presidencia del órgano competente. 5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado. 6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación. 7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente. <p>Primero se deberá de capturar el acta en el sistema</p> <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> o BS= Boletas sobrantes. o BE= Boletas entregadas. o PV= Personas que votaron más representantes del partido que votaron sin estar en la lista nominal. o RV= Resultados de la Votación





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Requerimientos especiales:
Suposiciones:
Notas y temas de discusión:

4.2.5. Bitácora

ID de Caso de Uso:	5		
Nombre del Caso de Uso:	Bitácora		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	22/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Sistema
Descripción:	Un usuario realiza una acción en el sistema que requiere guardar un registro en la bitácora del sistema
Disparador:	Un caso de uso cuando: Un usuario inicia sesión. Un usuario solicite información en el sistema. Un usuario capture información en el sistema. Un usuario elimine información en el sistema. Un usuario actualice información en el sistema. El sistema detecta lectura de la base de datos.
Precondiciones:	El usuario debe de haberse autenticado previamente
Postcondiciones:	El sistema genera un registro en el sistema de Bitácoras
Flujo normal:	<p>1. El caso de uso requiere hacer un registro en la bitácora del sistema</p> <p>1.1. El sistema agrega un registro a la bitácora general en cual se guarda los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El nombre usuario de la persona - La fecha y hora la cual se está registrando la acción - Detalle de la acción que está registrando el usuario - La dirección IP por el cual accede al sistema - El nombre del equipo de cómputo por el cual accede al sistema - Módulo al cual se accede al sistema - Acta a la cual afecta, si aplica - Rol de la persona - La tabla que afecta dicha acción - Tiempo que se lleva dicho usuario llevar la acción a registrar <p>1.2. A su vez, el sistema agrega un registro a la bitácora de base de datos en el cual se guarda los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La fecha y hora la cual se está registrando la acción - El nombre de la tabla de la base de datos que afecta - Los campos de la tabla de la base de datos que afecta - La operación de la acción que se registra (Insertar/Actualizar)





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



	<ul style="list-style-type: none"> - El valor anterior del campo a actualizar - El nuevo valor que tendrá el campo <p>1.3. El sistema termina el caso de uso</p>
Rujos alternativos:	
Excepciones:	<p>T. El sistema por la configuración o arquitectura de red no obtiene el nombre del equipo de cómputo</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se registra el equipo de cómputo • El sistema continúa el caso de uso
Incluye:	
Prioridad:	Alta
Frecuencia de uso:	En cada actividad del sistema
Reglas de negocios:	
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	<p>T. ¿Qué otro dato puede ayudar a mantener segura la aplicación?</p>

4.2.6. Información global de casillas con posibilidad de recuento

ID de Caso de Uso:	6		
Nombre del Caso de Uso:	Información global de casillas con posibilidad de recuento		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	22/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Estadística de los paquetes con posibilidad de recuento y el o los motivos de recuento de cada uno de los actos.
Disparador:	El administrador accede a la sección de reportes
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El operador debe de haberse autenticado previamente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema generará un reporte que ayudará a la toma de decisiones. • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Rujo normal:	<p>T. El administrador desea saber los paquetes con posibilidad de recuento y sus razones.</p> <p>1.1. El administrador accede a la sección de reportes.</p> <p>1.2. El sistema le muestra los diferentes reportes que puede realizar.</p> <p>1.3. El administrador selecciona la opción "Información global de casillas con posibilidad de recuento".</p> <p>1.4. El sistema buscará la información solicitada.</p>





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	1.5. El sistema generará un reporte el cual contiene las siguientes características: - Casillas con posibilidad de recuento. - El o los motivos de recuento de cada una de los paquetes.
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	Todos los paquetes y actos deberán haber sido validados previamente.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

4.2.7. Actas destinadas a conteo y recuento por casilla

ID de Caso de Uso:	7		
Nombre del Caso de Uso:	Actas destinadas a conteo y recuento por casilla		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	22/Enero/2018	Fecha de último cambio:	14/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Tabla informativa con el detalle de las actas proyectadas a conteo y los paquetes con posibilidad de recuento.
Disparador:	El administrador accede a la sección de reportes
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. El accededor debe de haberse autenticado previamente.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El sistema genera un reporte que ayudará a la toma de decisiones. La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador desea saber las actas con posibilidad de recuento y sus razones <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de reportes El sistema le muestra los diferentes reportes que puede realizar El administrador selecciona a la "información de actas destinadas a conteo y recuento por casilla" El sistema buscará la información solicitada El sistema generará un reporte el cual contiene las siguientes





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	características: - Detalle de actas con proyectadas a cofejo - Actas con posibilidad de recuento
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	Todos los paquetes y actas deberán haber sido validadas previamente.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

4.2.8. Catálogo

ID de Caso de Uso:	8		
Nombre del Caso de Uso:	Catálogo		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	23/Enero/2018	Fecha de último cambio:	4/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Permite definir Candidaturas, Secciones, Casillas, Distritos, Municipios, Juntas Municipales, Vocales, Consejeros, Auxiliares, Representantes por Partido y Candidatos Independientes.
Disparador:	El administrador accede a la sección de configuración
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. El Administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El sistema habrá definido y configurado los catálogos para la aplicación La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador hará la carpeta para el simulacro o jornada electoral, necesarios para su uso. <ol style="list-style-type: none"> El Administrador accede al portal de administración de catálogos. La Aplicación muestra las opciones de administración de los siguientes catálogos: <ul style="list-style-type: none"> Definir Candidaturas; Definir Secciones; Definir Casillas;





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	<ul style="list-style-type: none"> - Definir Distritos; - Definir Municipios; - Definir Juntas Municipales; <p>1.3. El administrador accede a la opción: "Candidaturas". El sistema le muestra al administrador los campos a llenar para registrar. 1.4. El administrador llena y confirma los datos. 1.5. El sistema notifica el éxito de la acción. 1.6. El administrador sale del sistema.</p>
Flujos alternativos:	<p>Para todos los casos para definir, el proceso es el mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador accede a la opción: "Secciones"; 2. El administrador accede a la opción: "Casillas"; 3. El administrador accede a la opción: "Municipios"; 4. El administrador accede a la opción: "Juntas Municipales"; <ol style="list-style-type: none"> a. El sistema le muestra al administrador los campos a llenar para registrar. b. El administrador llena y confirma los datos. c. El sistema notifica el éxito de la acción. d. El administrador sale del sistema.
Excepciones:	1. Error de configuración; el Administrador debe corregir el error.
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Media
Frecuencia de uso:	Una vez por simulacros o Jornada Electoral.
Reglas de negocios:	
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

4.2.9. Arranque Inicial y Arranque para simulacros y jornada

ID de Caso de Uso:	9		
Nombre del Caso de Uso:	Arranque inicial y Arranque para simulacros y jornada		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	23/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Se realizará un arranque inicial con puesta a cero de las bases de datos para cada casilla, ya sea para la ejecución de los simulacros o para la jornada electoral.
Disparador:	El administrador accede a la sección de configuración





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. • El Administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema estará listo para simulacros o la jornada electoral • La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador desea restablecer la bases de datos para la Jornada Electoral: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El administrador accede a la sección de Configuración. 1.2. El sistema le muestra las diferentes configuraciones que puede hacer al sistema. 1.3. El administrador accede a la sección de "Arranque Inicial y arranque para simulacros". 1.4. El sistema le muestra las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> - Arranque Inicial de sistema; y - Arranque para simulacro y Jornada. 1.5. El administrador selecciona "Arranque Inicial de sistema". 1.6. El administrador confirma su selección. 1.7. El sistema asegura que todos los catálogos y bases de datos arranquen en cero contenidos para la puesta en marcha e inicio de definición de parámetros. 1.8. El administrador asigna un nombre al nuevo ejercicio. 1.9. El administrador empieza a configurar el sistema.
Flujos alternativos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El administrador desea restablecer el sistema para un simulacro <ol style="list-style-type: none"> 1.1. El administrador selecciona "Arranque para simulacro y Jornada" 1.2. El administrador confirma su selección 1.3. El sistema borrará cualquier información referente a violaciones, manteniendo intactos los catálogos previamente registrados (en caso de existir) 1.4. El administrador asigna un nombre al nuevo ejercicio 1.5. El administrador sale del sistema
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<p>Las diferencias entre Arranque para Simulacro y Arranque para Jornada Electoral son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arranque para Simulacro: <ul style="list-style-type: none"> o Elimina datos de votos. o Elimina la captura de actas. o Elimina actas digitalizadas. o Mantiene datos de partidos políticos. o Mantiene datos de candidatos y coaliciones. • Arranque para Jornada Electoral: <ul style="list-style-type: none"> o Elimina datos de votos. o Elimina la captura de actas. o Elimina actas digitalizadas. o Elimina la captura de partidos políticos. o Elimina candidatos y coaliciones.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Notas y temas de discusión	
----------------------------	--

2
JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



4.2.10. Escenarios y grupos de trabajo para recuento

ID de Caso de Uso:	10		
Nombre del Caso de Uso:	Escenarios y grupos de trabajo para recuento		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	25/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Coordinador
Descripción:	El sistema mostrará el total de paquetes a recortar, formar equipos en caso de requerir y sus integrantes
Disparador:	El administrador accede a la sección de Recuento
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El coordinador debe de haberse autenticado previamente. Debe de estar habilitado el módulo "Recuento". Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Los equipos de trabajo deben de haberse formado y asignado los paquetes electorales. La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Rujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El coordinador desea saber cuántos grupos de trabajo habrá, quienes conformarán dichos grupos y el total de paquetes a recortar <ol style="list-style-type: none"> El sistema mostrará el tipo de cómputo, el total de paquetes a recortar y el tipo de recuento El sistema indica el número de grupos de trabajo, puntos de recuento, determina cuántos paquetes deben recortar cada uno e identifica los paquetes que contengan votos reservados El coordinador distribuye y asigna los paquetes en el sistema El sistema permitirá asignar personal El sistema asignará un nombre consecutivo El coordinador asignará quien presidirá el grupo de trabajo El sistema genera un reporte El coordinador sale del sistema
Rujos alternativos:	<ol style="list-style-type: none"> El sistema permitirá seleccionar paquetes catalogadas como cotejo que no fueron destinadas a recuento <ol style="list-style-type: none"> El sistema muestra información para seleccionar paquetes de cotejo El sistema agrega los paquetes y regresa al paso F.N. 1 El sistema permitirá agregar a grupos de trabajo: <ol style="list-style-type: none"> Consejeros electorales Representantes de Partidos Políticos de Coaliciones o de Candidatos Independientes Miembros del SPEN (Servicio Profesional Electoral Nacional) Personal del consejo Personal auxiliar
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<ol style="list-style-type: none"> 1 El tipo de recuento "Cómputo ordinario" consta de menos de 20 paquetes destinados a recuento. 2 Si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar. 3 Para la aplicación de la Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recotar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento. 4 La aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso. 5 En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal. 6 Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo. 7 Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados. 8 La estimación para los Puntos de Recuento, se obtendrá de la aplicación de la fórmula siguiente: (NCR/GT)/S*PR NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento. GT: Número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial. S: Número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo. PR: Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estará a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	Para más información se deberá consultar el documento "OF-2020-2021 PRECEL Lineamientos y Plan de Desarrollo", Capítulo Sexto





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



4.2.11. Registro y captura para recuento

ID de Caso de Uso:	11		
Nombre del Caso de Uso:	Registro y captura para recuento		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	26/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Coordinador
Descripción:	El sistema ayudará a capturar y registrar paquetes que fueron destinados a recuento.
Disparador:	El Coordinador accede a la sección de Recuento.
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. El Coordinador debe de haberse autenticado previamente. Debe de estar habilitado el módulo "Recuento"
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El sistema contendrá los resultados totales de recuento La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<p>1. El coordinador registrará los resultados del recuento de paquetes que fueron objeto de recuento</p> <p>1.1. El coordinador selecciona el menú de Recuento</p> <p>1.2. El sistema le mostrará las opciones según el tipo de elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gubernatura. Diputaciones Locales (Mayoría relativa y Representación proporcional). Ayuntamientos. Juntas municipales. <p>1.3. El sistema le mostrará el tipo de casilla que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> (B) Básica (C) Contigua # (E) Extraordinaria # (EC) Extraordinaria # Contigua # (S) Especial <p>1.14. El coordinador indicará el tipo de elección, la casilla y su tipo de casilla.</p> <p>1.15. El coordinador asienta en el sistema la Constancia Individual</p> <p>1.16. El coordinador asienta en el sistema los Votos Reservados</p> <p>1.17. El coordinador registrará los relevos de propietarios y suplentes debidamente capacitados y capacitados, sus nombres de quienes entran y salen del recinto y la hora correspondiente.</p> <p>1.18. El sistema guarda la hora actual (hora de fin del recuento del paquete)</p> <p>1.19. El sistema despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral</p> <p>1.20. Al capturar todos los paquetes, el sistema generará por grupo de trabajo un reporte que contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección. Número asignado al grupo (denominación). Nombre de quien preside el grupo. Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	<ul style="list-style-type: none"> participado. Fecha, lugar y hora de inicio. Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al grupo de trabajo. Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo. Número de boletas sobrantes inutilizadas. Número de votos nulos. Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales. Número de votos por candidatos no registrados. Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad. En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones. En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente. En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia. Fecha y hora de término. Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos. <p>14. El coordinador sale del sistema</p>
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	Bitácora
Prioridad:	Alto
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



4.2.12. Publicación

ID de Caso de Uso:	12		
Nombre del Caso de Uso:	Publicación		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	29/Enero/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Un administrador accede al sistema para hacer corte y publicar los resultados hasta el momento validados
Disparador:	El administrador accede a la sección de publicar
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. El administrador debe de haberse autenticado previamente. Debe de estar habilitado el módulo "Recuento".
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> En el sistema genera una página web estática (Documento HTML) con los datos validados. La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Rujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador publica los resultados hasta el momento <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de publicar. El sistema le mostrará las casillas validadas hasta el momento. El administrador selecciona las casillas a publicar. El sistema genera una página web estática (Documento HTML) donde se refleja datos calculados y generados. El sistema notifica el éxito de la acción El administrador sale del sistema.
Rujos alternativos:	
Excepciones:	<ol style="list-style-type: none"> El sistema no muestra nuevas casillas para publicar No hay nuevas validaciones por publicar El sistema finaliza el caso de uso
Incluye:	
Prioridad:	Bitácora
Recuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<p>Los datos considerados en la publicación son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Datos capturados: <ul style="list-style-type: none"> La hora y fecha de acopio del Acta PRECEL en el CAD. Conforme con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. Como mínimo, del Acta PRECEL, se deberá capturar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Tipo de elección. Fecha y hora de acopio. Los datos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio e





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	<p>delegación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Número asignado al grupo (denominación). ■ Nombre de quien preside el grupo. ■ Fecha, lugar y hora de inicio. ■ Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron y total de votos sacados de la urna. ■ Los votos válidos, obtenidos por los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político, por candidatura común o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso. ■ Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidatos no registrados: <ul style="list-style-type: none"> ■ Total de votos de candidatos no registrados. ■ Fecha y hora de término. <p>○ Datos calculados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Total numérico de actas esperadas. ■ Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas. ■ Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas. ■ Total de actas fuera de catálogo. ■ Total de personas inscritas en la lista nominal. ■ El porcentaje calculado de participación ciudadana. ■ Total de votos por AEC y: ■ Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o delegación, distrito electoral, sección y acta, según corresponda. ■ Observaciones. <p>○ Identificación del Acta FRECEL con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas.</p> <p>○ Las bases de datos con los resultados electorales del cómputo final, en un formato de archivo CSV y de acuerdo con la estructura establecida por el Instituto.</p>
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	



JUNIO
 CAMPECHE 2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



4.2.13. Configuración de Recuento

ID de Caso de Uso:	13		
Nombre del Caso de Uso:	Configuración de Recuento		
Creado por:	José Antonio Pina Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pina Ocampo
Fecha de creación:	16/Feb/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Administrador
Descripción:	Apertura y cierre de módulos, así como activación de recuentos totales al inicio y final del cómputo
Disparador:	El administrador accede a la sección de Configuración
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El administrador debe de haberse autenticado previamente. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El administrador apertura o cierre módulos La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador accede al sistema para apertura del módulo <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Configuración" y luego a "Recuento" Al administrador habilita el módulo de "Recuento" El sistema inhabilita los siguientes módulos: <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Clasificación de Acta 1.3.2. Captura de Acta 1.3.3. Digitalización de Acta El sistema confirma el éxito de la acción El coordinador sale del sistema El administrador accede al sistema para cierre del módulo <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Configuración" y luego a "Recuento" Al administrador deshabilitó módulo de "Recuento" El sistema Habilita los siguientes módulos: <ol style="list-style-type: none"> 2.3.1. Clasificación de Acta 2.3.2. Captura de Acta 2.3.3. Digitalización de Acta El sistema confirma el éxito de la acción El coordinador sale del sistema
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	<ul style="list-style-type: none"> Clasificación de Acta Captura de Acta Digitalización de Acta Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Requerimientos especiales:
Suposiciones:
Notas y temas de discusión:

4.2.14. Actas

ID de Caso de Uso:	14		
Nombre del Caso de Uso:	Actas		
Creado por:	José Antonio Pino Ocampo	Último cambio realizado por:	José Antonio Pino Ocampo
Fecha de creación:	16/Feb/2018	Fecha de último cambio:	16/Marzo/2021

Actores:	Coordinador Administrador
Descripción:	Acta que se emiten las Actas de Cómputo y se visualizan los integrantes del consejo distrital o municipal, así como los representantes de partidos políticos, para la emisión de los resultados.
Disparador:	El coordinador accede a la sección de Reportes .
Precondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El coordinador debe de haberse autenticado previamente. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales.
Postcondiciones:	<ul style="list-style-type: none"> El administrador genera un acta. La Aplicación registra en bitácora el acceso y las actividades realizadas.
Flujo normal:	<ol style="list-style-type: none"> El administrador accede al sistema para generar Acta Final de Escrutinio y Cómputo <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Acta final de Escrutinio y Cómputo" Al administrador ingresa la hora y fecha El reporte incluye las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> Nombre de los integrantes del Consejo Nombre de los Representantes de Partido Político o Candidato Independiente El sistema confirma el éxito de la acción El coordinador sale del sistema El administrador accede al sistema para generar Acta Circunstanciada de recuento <ol style="list-style-type: none"> El administrador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Acta Circunstanciada de recuento" Al administrador ingresa la fecha y la hora de inicio y fin El reporte incluye las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> Domicilio de la Junta Nombre de los integrantes del Consejo Nombre de los Representantes de Partido Político o Candidato Independiente Resultados de paquetes recontados por el grupo y/o punto Paquetes con votos reservados





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	<p>2.4. El sistema confirma el éxito de la acción</p> <p>2.5. El coordinador sale del sistema</p> <p>3. El administrador accede al sistema para generar Acta circunstanciada de votos reservados</p> <p>3.1. El administrador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Acta Circunstanciada de Votos Reservado"</p> <p>3.2. Al administrador ingresa la fecha y la hora de inicio y fin</p> <p>3.3. El reporte incluye las siguientes características:</p> <p>3.3.1. Los resultados de la validez o nulidad de votos reservados</p> <p>3.3.2. Domicilio de la junta</p> <p>3.3.3. Nombre de los integrantes del Consejo</p> <p>3.3.4. Nombre de los Representantes de Partido Político o Candidato Independiente</p> <p>3.4. El sistema confirma el éxito de la acción</p> <p>3.5. El coordinador sale del sistema</p> <p>4. El administrador accede al sistema para generar Resultados de la clasificación y resultados de la elección</p> <p>4.1. El coordinador accede a la sección de "Reportes" y luego a "Resultados de la clasificación y resultados de la elección"</p> <p>4.2. El sistema mostrará los Consejos disponibles para hacer el reporte. Del consejo seleccionado, se desplegará la información que esté registrada con "Recontadas en el pleno del consejo" y "Acta levantada en el pleno del consejo"</p> <p>4.4. Se anexará un estadístico con las siguientes características:</p> <p>4.4.1. Resultados de la votación por casillas</p> <p>4.4.2. La clasificación del acta</p> <p>4.5. El coordinador imprime dicho reporte</p> <p>5. El administrador accede al sistema para generar Acta de Cómputo de Trabajo</p> <p>5.1. El coordinador accede a la sección de "Reporte" y luego a "Acta de Cómputo de Trabajo"</p> <p>5.2. El sistema mostrará los Consejos disponibles para hacer el reporte.</p> <p>5.3. Del consejo seleccionado, se desplegará la información que esté registrada con el consejo seleccionado con las siguientes apartados:</p> <p>5.3.1. El total de los votos en el Consejo Bectoral Distrital o Municipal con cada uno de los votos por partido o candidato del acta, votos nulos y la votación total emitida</p> <p>5.3.2. La distribución de la votación a los partidos políticos y candidatos independientes, así como los votos nulos</p> <p>5.3.3. La votación obtenida por los candidatos</p> <p>5.4. El coordinador imprime dicho reporte</p> <p>5.5. El coordinador sale del sistema</p>
Flujos alternativos:	
Excepciones:	
Incluye:	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de Acta • Captura de Acta • Digitalización de Acta • Bitácora
Prioridad:	
Frecuencia de uso:	
Reglas de negocios:	<p>Se consideran las siguientes reportes por tipo de elección:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del tipo de elección "Ayuntamientos" se podrán generar los





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



	<p>siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para los Ayuntamientos o Acta de cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa o Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para los Ayuntamientos de mayoría relativa derivada del recuento de casillas o Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para los Ayuntamientos o Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital o Constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Municipal o Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para los Ayuntamientos de representación proporcional o Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital o Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital o Constancia de asignación de regidor/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital o Constancia de asignación de síndico/a de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida en el Consejo Distrital <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del tipo de elección "Juntas Municipales" se podrán generar los siguientes reportes: <ul style="list-style-type: none"> o Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital/Municipal de mayoría relativa de la elección para las Juntas Municipales o Acta de cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa o Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para las Juntas Municipales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas o Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Juntas Municipales o Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital o Constancia de mayoría y validez de la elección para las Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal o Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Juntas Municipales de representación proporcional o Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida por el Consejo Distrital o Constancia de asignación de regidor/a de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024, emitida por el Consejo Municipal • Para el caso del tipo de elección "Diputados Locales" se podrán generar los siguientes reportes por distrito electoral: <ul style="list-style-type: none"> o Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales o Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo Distrital de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales
--	---





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



	<ul style="list-style-type: none"> o Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa o Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales en representación proporcional o Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa del recuento de casillas o Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas o Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales o Constancia de mayoría y validez de la elección para las Diputaciones Locales (consejo distrital) o Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional o Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2021-2024 (Consejo General) • Para el caso del tipo de elección "Documentación común" se podrán generar los siguientes reportes: <ul style="list-style-type: none"> o Cuaderno para resultados preliminares en el distrito o Cuaderno para resultados preliminares en el municipio o Cuaderno para resultados de los cómputos distritales y municipales en el distrito o Cuaderno para resultados del cómputo municipal en el municipio o Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral o Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla o Recibo de documentación y materiales electorales entregados al capacitador/a-asistente electoral de casilla especial o Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la o al presidente de mesa directiva de casilla.
Requerimientos especiales:	
Suposiciones:	
Notas y temas de discusión:	

JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



4.2.15. Administrar roles de usuarios	
Caso de uso	Administrar roles de usuarios
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina roles de usuarios.
Actores	Administrador
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> La aplicación está instalada en el portal correspondiente. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. El administrador se ha autenticado correctamente en la Aplicación.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> El administrador accede al portal de administración de roles de usuarios. La aplicación muestra las opciones de administración de roles de usuarios siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Crear nuevo rol de usuario; Modificar rol de usuario, y Eliminar rol de usuario. El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: <ol style="list-style-type: none"> "Crear nuevo rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 4; "Modificar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o "Eliminar rol de usuario", se hace lo indicado en el paso 6. <ol style="list-style-type: none"> La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo rol de usuario. El administrador indica el nombre del nuevo rol de usuario El administrador indica las secciones de la aplicación a las que dicho rol tendrá acceso: <ol style="list-style-type: none"> Pantallas, y Controles en las pantallas. El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo rol de usuario. La aplicación guarda la información del nuevo rol de usuario. <ol style="list-style-type: none"> La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes. El administrador selecciona el rol que desea modificar. La aplicación muestra la pantalla para modificar un rol de usuario. Esta pantalla presenta: <ol style="list-style-type: none"> El nombre actual del rol de usuario; Pantallas a las que tiene acceso el rol de usuario, y Controles en las pantallas a los que tiene acceso el rol de usuario. El administrador modifica la información deseada para el rol de usuario mostrado. El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del rol de usuario. La aplicación guarda la información del rol de usuario. <ol style="list-style-type: none"> La aplicación muestra una pantalla con la lista de roles de usuario existentes. El administrador selecciona el rol que desea eliminar. El administrador instruye a la aplicación eliminar el rol de usuario. La aplicación elimina la información del rol de usuario.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Postcondición	15. Cuando se haya creado un nuevo rol, la aplicación contiene la información del nuevo rol de usuario. 16. Cuando se haya actualizado un rol, la aplicación contiene la nueva información del rol de usuario. 17. Cuando se haya eliminado un rol, la aplicación ya no contiene la información del rol de usuario. 18. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	1. Cuando se haya creado un nuevo rol, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados. 2. Cuando se haya actualizado un rol, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados. 3. Cuando se haya eliminado un rol, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.

2
JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



4.2.14. Administrar usuarios.

Caso de uso	Administrar usuarios
Descripción	El administrador crea, modifica o elimina usuarios.
Actores	1. Administrador
Precondición	19. La aplicación está instalada. 20. Todos los componentes de la Aplicación se encuentran operacionales. 21. El administrador se ha autenticado correctamente en la aplicación.
Flujo normal	<p>1 El administrador accede al portal de administración de usuarios.</p> <p>2 La aplicación muestra las opciones de administración de usuarios siguientes: 22. Crear nuevo usuario; 23. Modificar usuario, y 24. Eliminar usuario.</p> <p>3 El administrador selecciona la opción deseada. Si selecciona: 25. "Crear nuevo usuario", se hace lo indicado en el paso 4; 26. "Modificar usuario", se hace lo indicado en el paso 5, o 27. "Eliminar usuario", se hace lo indicado en el paso 6.</p> <p>4</p> <p>4.1 La aplicación muestra la pantalla para crear un nuevo usuario. 4.2 El administrador indica el nombre del nuevo usuario. 4.3 El administrador asocia los roles de usuario requeridos. 4.4 El administrador indica los mecanismos de autenticación del usuario. 4.5 El administrador instruye a la aplicación guardar la información del nuevo usuario. 4.5 La aplicación guarda la información del nuevo usuario.</p> <p>5</p> <p>5.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes. 5.2 El administrador selecciona el usuario que desea modificar. 5.3 La aplicación muestra la pantalla para modificar un usuario. Esta pantalla presenta: 28. El nombre de usuario; 29. Roles de usuario asociados, y 30. Mecanismos de autenticación. 5.4 El administrador modifica la información deseada para el usuario mostrado. 5.5 El administrador instruye a la aplicación guardar la nueva información del usuario. 5.6 La aplicación guarda la información del usuario.</p> <p>6</p> <p>6.1 La aplicación muestra una pantalla con la lista de usuarios existentes. 6.2 El administrador selecciona el usuario que desea eliminar. 6.3 El administrador instruye a la aplicación eliminar el usuario. 6.4 La aplicación elimina la información del usuario.</p>
Postcondición	31. Cuando se haya creado un nuevo usuario, la aplicación contiene la información del nuevo usuario. 32. Cuando se haya actualizado un usuario, la aplicación contiene la nueva información del usuario. 33. Cuando se haya eliminado un usuario, la aplicación ya no contiene la





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



información del usuario.	
	1. Existen registros en bitácora del acceso y las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	1 Cuando se haya creado un nuevo usuario, si la aplicación no lo almacena, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.
	2 Cuando se haya actualizado un usuario, si la aplicación no almacena la nueva información, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.
	3 Cuando se haya eliminado un usuario, si la aplicación no lo elimina, el administrador revisa la aplicación y corrige los errores encontrados.

2
JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



4.2.17. Acceder a la Aplicación.

Caso de uso	Acceder a la aplicación
Descripción	La aplicación presenta una interfaz la cual permite a las y los Capturistas Locales iniciar una sesión en la aplicación móvil o de escritorio.
Actores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administrador 2. Las y los capturistas Locales 3. Soporte
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 4. El aplicativo se encuentra instalado y configurado en el dispositivo móvil y en la versión de escritorio. 5. Se han creado y configurado usuarios en el aplicativo. 6. Las y los usuarios Capturistas Locales deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 7. Todas los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 El usuario accede con un doble clic sobre el icono del aplicativo en el dispositivo móvil o el portal del aplicativo, el cual solicita el nombre de usuario y contraseña para inicio de sesión. 2 Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autenticar al usuario". 3 Se ejecuta lo especificado en el caso de uso "Autorizar usuario". 4 La aplicación le otorga acceso al usuario y despliega las pantallas y controles a los que tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado. 5 Se presenta el menú principal del aplicativo.
Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> 8. El usuario ha iniciado sesión en la aplicación. 9. La Aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> 1 Acceso denegado; el usuario debe verificar que ingresó correctamente su información de autenticación. 2 Error de configuración; el administrador debe corregir el error. 3 Error en alguno de los componentes; el administrador debe diagnosticar y corregir el error.



JUNIO
CAMPECHE 2024



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



4.2.18. Autenticar usuario.

Caso de uso	Autenticar al usuario
Descripción	La aplicación verifica que los datos de inicio de sesión proporcionados por el usuario son correctos.
Actores	34. Administrador 35. Las y los capturistas Locales 36. Soporte
Precondición	37. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 38. Los usuarios de las y los Capturistas Locales deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 39. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales.
Flujo normal	1 El usuario proporciona sus datos de inicio de sesión. 2 La aplicación verifica los datos proporcionados. 3 La aplicación permite el ingreso al usuario.
Postcondición	1. La aplicación registra en bitácora el éxito o fracaso al autenticar al usuario.
Excepciones	1 Usuario/contraseña incorrecta; el usuario debe verificar sus datos de inicio de sesión. 2 Acceso denegado; el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios.

4.3. Autorizar usuario.

Caso de uso	Autorizar usuario
Descripción	La aplicación verifica qué acciones puede hacer el usuario que se encuentra dentro de la misma.
Actores	1. Administrador 2. Las y los Capturistas Locales 3. Soporte
Precondición	4. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 5. Los usuarios de las y los Capturistas Locales deben contar con nombres de usuario institucionales activos para ingresar a la aplicación. 6. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 7. El usuario ha sido autenticado de forma exitosa.
Flujo normal	1 La aplicación verifica los permisos asignados a la cuenta del usuario. 2 La aplicación incluye la información de permisos en las variables de sesión. 3 La aplicación determina las pantallas y controles a los que el usuario tiene acceso dependiendo del rol del usuario asociado.
Postcondición	8. La sesión del usuario se inicia con las variables de sesión inicializadas de acuerdo con los permisos que tiene asociados el rol del usuario. 9. El sistema registra en bitácora los permisos concedidos al usuario.
Excepciones	1 Error de configuración; el administrador debe corregir el error. 2 Error en alguno de los componentes del sistema; el administrador debe diagnosticar y corregir el error.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



4.4. Menú principal.

Caso de uso	Seleccionar opción del menú principal
Descripción	Esta pantalla permitirá a la o el capturista Local seleccionar el tipo de digitalización que desea hacer, dependiendo de la información con la que cuente al momento de ingresar a la aplicación; la o el capturista puede digitalizar un Acta con QR o bien digitalizar un Acta ingresando los datos de identificación, manualmente.
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Capturista Local
Precondición	<ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación se encuentra sincronizada con la zona horaria local. 2. Se han creado y configurado usuarios en la aplicación. 3. Todos los componentes de la aplicación se encuentran operacionales. 4. El usuario se ha autenticado correctamente en la aplicación.
Flujo normal	<ol style="list-style-type: none"> 1 El usuario selecciona la opción para digitalizar el acta "Con QR" o "Sin QR"; o selecciona la visualización de las capturas hechas "Historial" 2 Se despliega una pantalla correspondiente con la información del estado de la aplicación. 3 El usuario verifica que no existan problemas o irregularidades con el comportamiento del sistema.
Postcondición	<ol style="list-style-type: none"> 2. La aplicación registra en bitácora las actividades llevadas a cabo.
Excepciones	<ol style="list-style-type: none"> 1 Acceso denegado: el usuario debe verificar con el administrador que su cuenta tenga asignados los permisos necesarios. 2 Error de configuración: el administrador debe corregir el error. 3 Error en alguno de los componentes; el administrador debe diagnosticar y corregir el error.

JUÑO
 CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."

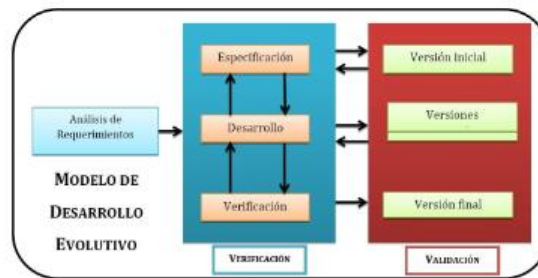


V. DISEÑO DEL SISTEMA

5. Diseño del Sistema

5.1. Modelo de desarrollo.

El modelo de desarrollo escogido para el proyecto es el Modelo de Desarrollo Evolutivo (MDE), el cual se resume en el siguiente esquema:



El Modelo de Desarrollo Evolutivo se basa en la rápida satisfacción de requerimientos: este modelo asume que los requerimientos del software están sujetos a cambios continuos o que no se conocen en su totalidad desde el principio. En un software desarrollado mediante el Modelo de Desarrollo Evolutivo, los requerimientos se examinan cuidadosamente. Solamente aquellos que estén perfectamente comprendidos y que tengan la mayor prioridad se seleccionan para construir la versión inicial del software. El equipo desarrollador entonces construye dicha versión inicial que únicamente satisface dichos requerimientos.

Ya desarrollada la versión inicial, los usuarios lo utilizan y proveen retroalimentación a los desarrolladores. Basada en esta retroalimentación, la especificación de requerimientos es actualizada y una segunda versión del software es desarrollada. El proceso se repite de manera indefinida hasta llegar a la versión resultante.

5.2. Arquitectura de Software

La Arquitectura de Software escogida para nuestro proyecto es el patrón arquitectónico en Capas, con un enfoque orientado a Web.

El Patrón Arquitectónico basado en Capas se enfoca en la distribución de roles y responsabilidades de forma jerárquica, proveyendo una forma muy efectiva de separación de responsabilidades. Cada rol indica el modo y tipo de interacción con otras capas, y la responsabilidad indica la funcionalidad que está siendo desarrollada. El enfoque Web se le da a nuestra aplicación para extender su funcionalidad y hacerla accesible desde cualquier equipo.

Las principales características del Patrón Arquitectónico por Capas son:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



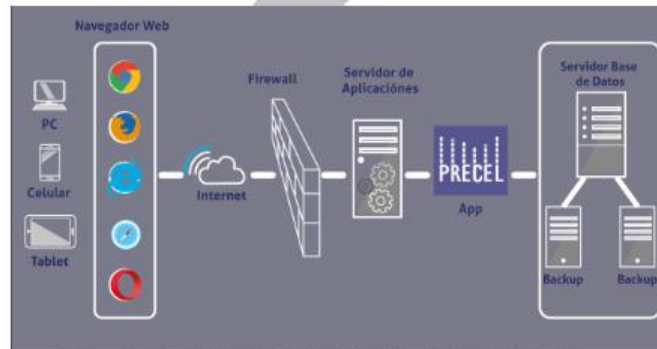
- **Descomposición de servicios:** La mayoría de las Interacciones solo ocurre entre capas vecinas.
- **Distribución:** La aplicación puede residir en una sola máquina física o estar distribuida en diferentes computadoras (n - capas).
- **Interfaces:** Los componentes de cada capa se comunican con otras capas a través de Interfaces muy bien definidas.
- **Encapsulamiento:** Cada capa es responsable únicamente de sus responsabilidades, las capas superiores no deben preocuparse por la manera en cómo las capas inferiores realizan su función.
- **Abstracción:** Cada capa inferior va añadiendo añaden funcionalidades a las capas superiores.
- **Cohesión:** Cada capa contiene funcionalidades relacionadas única y directamente con las tareas de dicha capa.
- **Reutilización:** Las capas inferiores son completamente independientes de las capas superiores, permitiendo reutilizarlas en otros escenarios.

5.3. Arquitectura de la aplicación

La aplicación que se describe a continuación es una web pública y privada (Internet e Intranet) empleando la Ingeniería de software para su desarrollo. A través de las VPN que se instalarán en los Consejos Electorales Distritales/Municipales, mantendrán la seguridad entre el servidor de aplicación y los Consejos donde se hará la captura de los datos.

Incluso de secuestro de DNS, la VPN mantendrá la segura la conexión ya que siempre estarán en la misma red confiable. La aplicación contará con un certificado SSL que también ayudará a mantener y encriptar los datos delicados en la transmisión cliente servidor y viceversa.

El sistema tiene la arquitectura de tres capas (Presentación, Negocio y Datos). Además, se incluyen mecanismos de seguridad que aseguran la integridad adecuada tanto de los recursos como de los datos.



La anterior grafica describe la arquitectura que se desplegará cuando la aplicación se encuentre en producción. El sistema estará disponible con cualquier dispositivo electrónico que cuente con un navegador web actualizado y tenga conexión a Internet. El servidor de base de datos contará con dos servidores más que fungirán como servidores de respaldo. Los servidores de respaldo tienen la garantía que, si falla el servidor principal, toda la información se restablezca.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



5.4. Modelo de Datos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”**

Acuerdo CG/061/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**ACUERDO:**

PRIMERO: Se aprueba el proceso técnico operativo para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Asesoría Jurídica; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único, vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) hacer de conocimiento a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y su Anexo Único; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 5 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/061/2024.

los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



ANEXO ÚNICO. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

Contenido

Contenido.....	1
I. Disposiciones generales.....	2
II. Proceso Técnico Operativo.....	2
III. Fases del Proceso Técnico Operativo.....	4
Del Acopio.....	4
De la Digitalización.....	5
De la Captura y Verificación de Datos.....	5
De la Clasificación del paquete electoral o el acta de escrutinio y cómputo.....	6
De la Captura durante la sesión permanente de cómputo.....	8
De la Publicación de Resultados.....	8
Del Cotejo de Actas.....	8
De los reportes.....	9
Cálculo del recuento.....	9
Integración del grupo.....	9
Asignación manual de paquetes.....	9
Captura de la constancia individual.....	9
Votos reservados al consejo.....	9
Integración de resultados.....	10
Acta de Cómputo de Trabajo.....	10
Cuaderno de Resultados.....	10
Del Empaquetado de Actas.....	10
Consideraciones Específicas de las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PRECEL.....	11





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



I. Disposiciones generales.

Las disposiciones de este documento son de orden público, de observancia general en el Estado de Campeche y tienen como finalidad establecer las normas y criterios necesarios para la operación y buen funcionamiento del Programa de Resultados Electorales del Cómputo en la Elecciones Locales (PRECEL) en los Consejos Electorales Locales Distritales o Municipales que permita garantizar el flujo de la información precisa y oportuna relativa a los ejercicios y simulacros, así como y durante Jornada Electoral para su difusión al interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), los Partidos Políticos y las Coaliciones, Candidaturas Independientes, medios de comunicación, líderes de opinión y ciudadanos en general.

El día 2 de junio de 2024, día de la Jornada Electoral y una vez que las casillas cierren a las 18:00 horas tiempo local, las y los ciudadanos que fungieron como funcionarios o funcionarios de casilla proceden a contar los votos y elaboran las actas de escrutinio y cómputo correspondientes.

La copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Consejo Electoral, se guardará en un sobre que podrá ser transparente que permitirá observar su contenido sin necesidad de abrirlo y al que se denomina "Bolsa-PRECEL". El resto de las actas, boletas y demás papelería se depositarán en el "Paquete Electoral". La o el Presidente y/o las o los Funcionarios de Casilla transportarán personalmente el Paquete Electoral hasta el Consejo Electoral Distrital o Municipal.

II. Proceso Técnico Operativo.

Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el estado de Campeche.

1. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para las personas que participen en cada una de sus fases en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche.
2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación para el Programa de Resultados Electorales del Cómputo en la Elecciones Locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - a) **Acta PRECEL:** Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el Consejo, o en ausencia de éste, cualquier copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - c) **Bolsa-AEC:** Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta y se colocará por fuera del paquete electoral.
 - d) **CAEL:** La o El Capacitador Asistente Electoral Local, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.
 - e) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
 - f) **Centro de Verificación:** Se conformará por el personal que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PRECEL, una vez que hayan sido





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



- procesadas por dos o tres capturistas/verificadores diferentes, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de "ilegible".
- g) **Código QR:** Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PRECEL a través de medios electrónicos (Este dependerá de la herramienta informática que para tal fin se destine).
 - h) **Consejo:** Consejo Electoral Local Distrital o Municipal.
 - i) **Cotejo:** Fase que permite corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PRECEL, a través del registro del resultado en el sistema informático.
 - j) **Coordinación de Operación:** Área responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - k) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
 - l) **DSA:** Dispositiva de Sellado Automático. Configurado para imprimir, de forma automática, la fecha y hora con el Tiempo del Centro de la República Mexicana. (En su caso podrá ser llenado a mano directamente en el espacio destinado para tal fin del AEC).
 - m) **FMDC:** Funcionaria o Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
 - n) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PRECEL digitalizada. El hash será obtenido a partir de un algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.
 - o) **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - p) **Lineamientos del PRECEL:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales.
 - a) **MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Software que permitirá revisar las imágenes de las Actas PREP digitalizadas, así como registrar, de forma manual o automática, la fecha y hora de acopio, así como los datos de identificación contenidos en el Código QR (en su caso).
 - b) **PRECEL:** Programa de Resultados Electorales del Cómputo en las Elecciones Locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche.
 - c) **Programa de Asistencia Electoral:** Programa que integra las diversas actividades que desarrollarán las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales durante el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el Estado de Campeche, durante los meses de febrero a junio de 2024; constituye uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.
 - d) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
 - e) **SEL:** Supervisora o Supervisor Electoral Local, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.
 - f) **Sistema Informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio, digitalización, captura/verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las Actas PRECEL y las imágenes de estas.
 - g) **TCA:** Terminal de Captura de Actas. Software a través del cual se capturarán y verificarán los datos asentados en las Actas PRECEL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



III. Fases del Proceso Técnico Operativo.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1, inciso c), del RE, en relación con el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa pero no limitativa establecen las fases del proceso técnico operativo del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución en el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, durante la Jornada Electoral, este Proceso Técnico contiene las mismas fases que se han considerado para el PRECEL, mismas que aquí se reproducen en el sentido de que el Acta PRECEL será en todo momento, el Acta de Escrutinio y Cómputo que el Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal tenga a su disposición durante el desarrollo de la Jornada Electoral y durante el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo.
 - a) **Acoplo.** Consistirá en la recepción de las Actas PRECEL en los Consejos, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.
 - b) **Digitalización.** Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PRECEL acopiadas en el Consejo y, en su caso, se les asociará con un código QR. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional. Finalmente, las actas digitalizadas, se procesarán en el MCAD.
 - c) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PRECEL, a través de la TCA.
 - d) **Cotejo de actas.** Tendrá por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PRECEL. El personal asignado al cotejo comparará los datos y la imagen digitalizada en el sistema PRECEL, o en su caso, con el Acta PRECEL física que posee el Consejo y los datos que hayan sido publicados, registrando el resultado en el sistema informático.
 - e) **Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, en esta se archivarán las Actas PRECEL para su posterior entrega a la presidencia del Consejo Distrital que corresponda.
5. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar a la Presidencia del Consejo General y a la Comisión de Implementación de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General; el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, rendirá un informe de las decisiones que tome en casos no previstos, a los integrantes del Consejo General, ninguna acción podrá convenir lo estipulado en los reglamentos, acuerdos o lineamientos emitidos ni podrá aplicar autoridad alguna sobre los titulares de los órganos de dirección de los Consejos electorales locales distritales o municipales, quienes serán la máxima autoridad al interior del Consejo.

Del Acoplo

6. Esta fase iniciará cuando la o el acopiador reciba la Bolsa-PRECEL y la abra para obtener el Acta PRECEL.
7. La o el acopiador verificará que los datos de identificación del Acta PRECEL sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PRECEL.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



8. En caso de que la o el acopiador detecte que los datos de identificación del Acta PRECEL y en su caso, de contar con código QR no sean coincidentes, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PRECEL e informará a la o el Presidente del Consejo la inconsistencia para que comunique a la o el digitalizador responsable de ejecutar la siguiente fase del presente proceso técnico operativo.
9. La o el acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PRECEL.
10. La o el acopiador colocará las Actas PRECEL dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidas.

De la Digitalización

11. La o el digitalizador tomará de la bandeja de entrada el Acta PRECEL y en caso de contar con código QR, deberá verificar que cuente con la etiqueta pegada, para efectos de identificación digital.
12. En caso de contar con código QR y que los datos de identificación del Acta PRECEL y del código QR no sean coincidentes, previa revisión y aviso del Coordinador del Consejo, deberá pegar el código QR correcto encima del incorrecto, siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.
13. La o el digitalizador realizará la captura digital de la imagen del Acta PRECEL por medio de equipos multifunción o escáner, o por medio del dispositivo móvil, para su envío al MCAD.
14. La o el digitalizador revisará en el MCAD la calidad de la imagen del Acta PRECEL digitalizada, para su envío al CRID. En caso de requerirse, podrá solicitar que se realice la captura digital nuevamente. Si el origen de la imagen es PREP Casilla, quedará en espera de que el Acta PRECEL se acopie en el Consejo.
15. Cuando el MCAD no realice una lectura correcta del código QR y/o de la impresión del DSA, se ingresará la información de identificación del Acta PRECEL, de manera manual en el MCAD.
16. A partir de la versión digital del Acta PRECEL, el MCAD generará de manera única y automática el hash y transmitirá el Acta PRECEL al CRID para iniciar el proceso de captura de datos.
17. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el Acta PRECEL en la bandeja de salida para su posterior entrega al Secretario y o Presidente del Consejo.

De la Captura y Verificación de Datos

18. Cada imagen del Acta PRECEL recibida en el CRID, proveniente de MCAD, estará disponible, conforme a la solicitud de las y los Presidentes del Consejo.
19. En las TCA, una o un capturista/verificador registrará los datos correspondientes a los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditadas ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.
20. Concluido el proceso de captura y verificación, se procederá a la digitalización del AEC.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



21. En caso de que la imagen del Acta PRECEL sea de mala calidad e imposible de la captura de datos, la o el capturista/verificador deberá clasificarla en la TCA puesta a consideración del Consejo Electoral Local quienes definirán o agotarán los medios de recuperación alternos para proceder al cantado en voz alta y captura de los datos asentados en el AEC.

De la Clasificación del paquete electoral o el acta de escrutinio y cómputo

22. De acuerdo al estado que presente cada acta, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo Distrital deberá clasificarse y registrarse en el PRECEL, asignando alguno de los siguientes estatus:

a) "Acta capturable".

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible o que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable".

Tras clasificar el acta, los resultados electorales que contenga deberán leerse en voz alta por parte de la Presidencia frente a las y los integrantes del Consejo Distrital y los mismos tendrán que ser capturados, junto con la información complementaria de la misma, en el PRECEL. El registro de estos datos también ayudará a determinar si esta casilla es destinada a cotejo o es objeto de recuento en la sesión especial de Cómputo Distrital.

b) "Acta ilegible"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boletas sobrantes de la elección.
- Personas que votaron.
- Representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes que votaron en la casilla no incluidos en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.

Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta ilegible", agrupando después el acta junto con el resto de los actas que tengan el mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita apreciar con claridad los datos ilegibles en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el pleno del Consejo Distrital.

c) "Acta con muestras de alteración"

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



- Manchas en el acta (borrar información)
- Enmendaduras (sobre escritura)
- Tachaduras (corrección de información)
- Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria)

En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus, deberá escribirse con lápiz la leyenda "Acta con muestras de alteración", agrupando después el acta junto con el resto de las actas que posean este mismo estatus. La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral.

d) "Sin acta por fuera del paquete"

En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentren ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla.

En este escenario tendrá que utilizarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se registren los siguientes datos del paquete electoral:

- Entidad
- Distrito
- Sección
- Tipo, y
- Número de casilla

A esta hoja tamaño oficio se anotará en el anverso con lápiz la leyenda "Sin acta por fuera del paquete" y deberá acomodarse junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

La determinación sobre el recuento de la casilla a que correspondan este tipo de actas dependerá de que, durante el cotejo inicial que se realice en la sesión de cómputos distritales, se verifique que por dentro del paquete electoral no se encontró un acta, ya sea la original o una copia, que permita conocer los resultados obtenidos en esa casilla.

e) "Paquete no recibido"

En el caso de que al término de la jornada electoral uno o más paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo Distrital, deberá usarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se escriban los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda "Paquete no recibido". Esta hoja se agrupará junto con el resto de las mismas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no fueron entregados en la sede del Consejo Distrital.

f) "Casilla no instalada"

En el caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, tendrá que emplearse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se anoten los datos de la casilla (entidad, distrito, sección y tipo y número de casilla) con la leyenda "Casilla no instalada". Esta hoja se pondrá junto con el resto de las mismas utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Adicionalmente a estas consideraciones, se deberá verificar en cualquiera de los casos de sin muestras de alteración o con muestras de alteración, si incluyen firmas o no tienen firmas, así como, indicar si contiene la etiqueta de seguridad o viene con cinta de seguridad.

De la Captura durante la sesión permanente de cómputo

Para la captura se deberá seguir lo siguiente:

23. La o el vocal presidente del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidaturas no registrados, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.
24. En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del consejo por el vocal que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del consejo.
25. Al término del recuento, la o el vocal que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a la o el presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.
26. Una vez entregadas a la o el presidente del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio consejero presidente dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el consejero presidente y el secretario.
27. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

De la Publicación de Resultados

28. La publicación iniciará a partir de la conclusión de los cómputos definitivos en todas las sedes de los consejos electorales locales distritales o municipales; y, en caso de recuento parcial o total, se estará a lo dispuesto por el Consejo General para autorizar los cómputos definitivos que incluso podrán tener resultados ejecutoriados de sentencias del Tribunal Electoral que modifiquen los resultados definitivos.

Del Cotejo de Actas

29. Durante la operación del PRECEL y conforme a las cargas de trabajo, la o el coordinador del Consejo asignará al personal operativo (las y los digitalizadores o capturistas/verificadores) para realizar el cotejo de la información de todas las Actas





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



PRECEL capturas. Esta actividad no deberá interferir con el oportuno desarrollo de las fases de acopio, digitalización y captura.

30. El personal asignado al Cotejo tendrá como objetivo corroborar que los datos capturados coincidan con los datos asentados en el Acta PRECEL digitalizada. Si los datos coinciden se registrará el Acta como correcta, si se detecta error, se registrará el acta como incorrecta en el sistema informático.
31. El sistema informático deberá mantener un registro de la actividad de todas las Actas PRECEL, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia, máxima publicidad y certeza respecto al presente proceso técnico operativo.

De los reportes

32. Concluida la fase de captura y una vez agotado el procedimiento establecido en la sesión permanente de la jornada electoral, el capturista estará preparado para la emisión de reportes a petición de la o el Presidente del Consejo para el análisis previo de las casillas que serán objeto de cotejo en Pleno o de recuento parcial o total según se disponga.

Cálculo del recuento.

Envía la notificación del tipo de cómputo, donde se visualiza el total de paquetes a recotar y tipo de recuento. Calcula el número de grupos de trabajo, puntos de recuento y determina cuántos paquetes deben recotar cada uno.

Realiza la guía de escenarios posterior al cotejo.

En caso de un cómputo ordinario (menos de 20 paquetes a recuento) si durante el cotejo de actas el número de paquetes a recuento aumenta a más de 20, se ejecuta nuevamente el cálculo de recuento y con ello determina el número de grupos y/o puntos de recuento a conformar.

Integración del grupo

Registro de información referentes a los integrantes (Vocales, Consejeros, Auxiliares y en su caso representantes de partidos políticos y candidaturas independientes) de grupos de trabajo y puntos de recuento que serán utilizados para el recuento de paquetes.

Asignación manual de paquetes

Permite distribuir los paquetes de recuento a los grupos de trabajo de manera manual. Se puede realizar la asignación de nuevos paquetes de recuento procedentes del cotejo.

Captura de la constancia individual

Permite identificar fácilmente el paquete que contenga votos reservados.

Considera la funcionalidad de seleccionar mediante combos al personal auxiliar, miembros del servicio profesional y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que integran el grupo de trabajo.

Considera el registro de fecha y hora de inicio y fin del recuento del paquete.

Despliega los resultados del recuento de la votación del recuento del paquete electoral.

Votos reservados al consejo

Captura de resultados de la votación asentados en la constancia individual.

Captura de resultado de los votos reservados.

El resultado de casilla será la suma de los votos asentados en la constancia individual y la resolución de la nulidad o validez de votos reservados.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Integración de resultados

Realiza la distribución de votos a la asignación de los votos de partidos coaligados, posteriormente se distribuye la votación obtenida por candidato. Consigna cada uno de los resultados por distrito electoral, por municipio o por junta municipal, los datos de los votos asentados a cada uno de los partidos políticos, votos de coaliciones, votos válidos, votos nulos y votación total emitida. Asimismo, el partido en primer lugar, el partido en segundo lugar y la diferencia porcentual a seis decimales. Al final por cada una de las columnas la sumatoria y porcentaje. En otros casos contendrá adicionalmente la lista nominal y la participación ciudadana por casilla.

Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se vayan abriendo los expedientes y se cotejen los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el "Expediente de Casilla" con los resultados que de la misma obren en poder del Presidente del Consejo Electoral. En caso de haber Partidos Políticos Coaligados, los espacios de estos Partidos Políticos contarán con 3 divisiones; en el espacio superior izquierdo se anotará el resultado obtenido en caso de haber votos emitidos a favor de los partidos coaligados, y en el espacio inferior se anotará la sumatoria de los espacios anteriores, siendo esta la votación obtenida por el Partido Político en la casilla. Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total. Los resultados totales serán el CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES, MUNICIPIOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

Acta de Cómputo de Trabajo

Contiene los datos del acta de cómputo distrital, municipal o de juntas municipales con la entidad, el municipio, el consejo electoral distrital, la cabecera electoral.

Para la votación se tienen tres apartados: Uno con el total de los votos en el Consejo Electoral Distrital o Municipal con cada uno de los votos por partido o candidato del acta, votos nulos y la votación total emitida, Otro con la distribución de la votación a los partidos políticos y candidaturas independientes, así como los votos nulos; y finalmente uno con la votación obtenida por las y los candidatos.

Cuaderno de Resultados

En este cuaderno se anotarán los resultados preliminares de las elecciones de DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

Los resultados de cada una de las casillas se anotarán, en la respectiva hoja de la elección, conforme se dé lectura a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

Si por cada elección hay más de una hoja, al final de cada hoja se anotará la sumatoria parcial, siendo el subtotal de la elección; en la hoja final se sumarán los subtotales para obtener el resultado total.

Si por cada elección sólo hay una hoja, al final de la hoja se anotará la sumatoria para obtener el resultado total.

Los resultados totales serán los RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.

Del Empaquetado de Actas

33. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura y verificación, publicación y cotejo, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2024. TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP a la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal para su guarda y custodia.

Consideraciones Específicas De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PRECEL

34. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos contenidos en el Acta PRECEL, se deberán considerar, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:
- I. El Acta PRECEL contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como "Fuera de catálogo". En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla.
 - II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PRECEL, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PRECEL se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PRECEL se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizarán y el Acta PRECEL se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.
 - III. La cantidad de votos asentada en el Acta PRECEL -para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el Acta PRECEL se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".
 - IV. La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
 - V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
 - VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PRECEL se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PRECEL se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el Acta PRECEL se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".

VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PRECEL no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, la o el coordinador o supervisor del Consejo podrá solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente proceso técnico operativo.

35. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PRECEL, atiende a los siguientes criterios:

- a) Si no fue posible instalar la casilla, se deberán registrar los datos de la casilla en el MCAD, de forma manual, como "Sin Acta".
 - b) Para los casos en que el Acta PRECEL no es entregada en el Consejo, se deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - c) Si no fuera posible recuperar el AEC o una copia de la misma, se deberá registrar como "Sin Acta" en el MCAD.
- I. Para el caso en el que no se recibe el Acta PRECEL, la o el coordinador del Consejo solicitará al Consejo Electoral Distrital o Municipal el AEC o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.
 - II. El Consejo Electoral Distrital o Municipal podrá, en calidad de préstamo, entregar a la o el coordinador del Consejo el AEC o una copia de la misma. En caso de que sea entregada una copia del AEC, preferentemente será certificada, ya sea con la firma del Secretario o en su defecto con la firma del Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
 - III. Si el Consejo presta el AEC, esta deberá ser digitalizada y los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio se registrarán manualmente en el MCAD. La fecha y hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Electoral Distrital o Municipal en el Consejo. Dicha AEC deberá ser devuelta al Consejo Electoral Distrital o Municipal.
 - IV. Si lo que se obtiene del Consejo Electoral Distrital o Municipal es una copia del AEC, el personal del Consejo deberá imprimir la fecha y hora de acopio, utilizando el DSA. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el Consejo por parte del Consejo Electoral Distrital o Municipal. Posteriormente, deberá colocarse el código QR correspondiente, digitalizarse y llevarse a cabo el presente proceso técnico operativo.
 - V. La o el coordinador del Consejo deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Electoral Distrital o Municipal, que contenga los datos de identificación del Acta.

36. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PRECEL no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del Acta PRECEL para obtener la información, deberá remitir el Acta PRECEL a la o el coordinador del Consejo para su revisión. Si se consideran ilegibles los datos de identificación, se deberá realizar la "Identificación forzada".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



37. La o el coordinador realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- Se cotejarán los datos de los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
 - En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del Consejo deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
 - Si es posible identificar el Acta, se le deberá pegar el código QR correspondiente y se procesará de acuerdo al presente proceso técnico operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que no se contabilizará.
38. El resultado del cómputo es la suma que realiza el órgano competente del OPL de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano competente realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez. Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin. Por ningún motivo se registrarán en el PRECEL, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".
39. En caso de encontrar alguna inconsistencia en los datos capturados, la o el capturista deberá someter a consideración de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal, según corresponda, el resultado de la inconsistencia, mediante el cual, en caso de que la captura ya haya sido finalizada se procederá a solicitar mediante el mismo sistema informático la modificación de los resultados, para lo cual, se solicitará escribir una contraseña de aprobación que obrará en poder de la Presidencia del Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente, y que será el acceso autorizado para realizar estas modificaciones. La contraseña para modificaciones se le hará entrega al Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal durante la fase de la primera prueba del sistema para su conservación y resguardo. Durante el cotejo o análisis de actas de escrutinio de los paquetes electorales de probable recuento, se seguirá este mismo procedimiento, incluso, la cual determinará si una casilla continúa con la inconsistencia probable de recuento, o si esta fue subsanada para su exclusión de la misma lista.

CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”



Acuerdo CG/062/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Asesoría Jurídica; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y a la Unidad de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Titular o Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) hacer de conocimiento a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General, el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y sus Anexos, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 5 de las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”****Acuerdo CG/062/2024.**

las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/063/2024.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el instruir a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, para que elabore un procedimiento específico de apoyo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en las tareas de supervisión a las actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo Único vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales hacer de conocimiento a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo y lo turne a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cumplimiento al numeral 80 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”****Acuerdo CG/063/2024.**

razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".

Resolución CG/057/2024

Expediente IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022.



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/005/2022 Y ACUMULADO IEEC/Q/007/2022, FORMADO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS INTERPUESTAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LOS CC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, FRANCISCO DANIEL BARREDA PAVÓN, PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DANIELA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO, JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ, TERESA FARÍAS GONZÁLEZ, MÓNICA FERNÁNDEZ MONTUFAR Y DE CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en el expediente IEEC/Q/005/2022, al no haberse acreditado la *"realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos"* (sic), como tampoco al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente proyecto de Resolución.

SEGUNDO: Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas por la Representación del Partido de Morena en el expediente IEEC/Q/007/2022, al no haberse acreditado *"contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral"* (sic), como tampoco al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente proyecto de Resolución.

TERCERO: Se declara la improcedencia de la Queja marcada con el número del expediente IEEC/Q/005/2022, interpuesta por la C. Layda Elena Sansores San Román, *"en contra del C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR; LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; C. PAUL ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO LOCAL POR PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COORDINADOR DE LA BANCADA NARANJA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; C. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, SENADOR DE LA REPÚBLICA, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES"* (sic), por la presunta *"realización de actos anticipados de campaña de cara al proceso electoral local 2023-2024 que se llevarán a cabo en el Estado de Campeche y sus municipios; actos de proselitismo, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos"* (sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".

Resolución CG/057/2024

Expediente IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022.



lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente proyecto de Resolución.

CUARTO: Se declara la improcedencia de la Queja marcada con el número del expediente IEEC/Q/007/2022 interpuesta por la Representación del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de *"Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Tere Farías González, Mónica Fernández Montufar por contravenir normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de EQUIDAD e Imparcialidad así como la campaña anticipada de la propaganda política-electoral"* (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente proyecto de Resolución.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución, a la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y a la Representación del Partido de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los domicilios que obran en el expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución, al Partido Político Movimiento Ciudadano, a los CC. Eliseo Fernández Montufar, Biby Karen Rabelo de la Torre, Francisco Daniel Barreda Pavón, Paul Alfredo Arce Ontiveros, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Teresa Farías González, Mónica Fernández Montufar, y Clemente Castañeda Hoeflich, en los datos de contacto que obran en el expediente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique mediante oficio la presente Resolución, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para notificar la presente Resolución, a la Comisión de Quejas, la Asesoría Jurídica del Consejo General; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".

Resolución CG/057/2024

Expediente IEEC/Q/005/2022 y Acumulado IEEC/Q/007/2022.



NOVENO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en Estrados Físicos, en el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

DÉCIMO: Se tiene por concluido el presente asunto y agréguese al expediente de la queja correspondiente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Agréguese la presente resolución al expediente correspondiente.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.

JUAN CARLOS MENA ZAPATA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





